

**COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA
COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL
ECUADOR S.A.**

**ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO EN PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
OTROS DELITOS.**

***MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS***

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Actualizado:
Nombre:	MQ	MCP-AO	APODERADO GENERAL	DIC / 2019
Fecha:	04/05/2018			

Tabla de contenido

INTRODUCCION	4
CAPITULO I GENERALIDADES	5
ANTECEDENTES	5
OBJETIVOS GENERALES	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
CONSIDERACIONES GENERALES DE PREVENCION EN LA POLIZA DE SEGUROS	6
RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS	11
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11
FUNDAMENTOS BÁSICOS.....	12
CAPITULO II SISTEMA DE PREVENCION DE RIESGOS ASOCIADOS AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	16
MARCO GENERAL.....	16
OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN PREVENCION DE RIESGOS	16
POLÍTICAS GENERALES	17
POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE DEBIDA DILIGENCIA	19
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS EN PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS	19
Política “Conozca a su cliente”	20
Verificación de Listados y su procedimiento	23
Política “Conozca a su proveedor”	31
Política “Conozca a su prestador de servicios de Seguros”	33
Política “Conozca a su accionista”	36
Política “Conozca a sus empleados o colaboradores”	37
Política “Conozca a su corresponsal”	38
Política “Conozca su mercado”	38
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	39
Área Comercial	39
Área Financiera	43

Área de Recursos Humanos.....	45
Área Informática	46
Oficial de Cumplimiento.....	46
Apoderado General	49
Directorio de la Casa Matriz	50
Flujo de Información de Reportes.....	51
Sanciones	53
METODOLOGIA DE MEDICION DE RIESGOS	54
Matrices de Riesgos	54
Segmentación de Clientes.....	58
PROGRAMAS DE CAPACITACION.....	62
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	64
APÉNDICES	65
Señales de Alerta Generales”.....	65
Países considerados como Paraísos Fiscales por el Servicio de Rentas Internas (SRI)	68
CONTROL DE CAMBIOS.....	70

INTRODUCCION

El incremento de casos de delitos relacionados al lavado de activos en el Ecuador, ha dado lugar a que los distintos organismos de control emitan disposiciones legales tendientes a acentuar la prevención al interior de las entidades controladas, sea a través de Resoluciones o instructivos.

Los requerimientos establecen que los sistemas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos sean rigurosos en su aplicación, lo que demanda un tratamiento más especializado y objetivo ya que la no acertada aplicación puede afectar tanto a la parte comercial de los sujetos obligados como a causar un daño moral a posibles clientes que puedan encontrarse dentro de los análisis de inusualidad e injustificación y ser reportados a dichos organismos de control, con los riesgos corporativos que ello representa.

Al ser las disposiciones preventivas normas generales de aplicación y debido a la seriedad y responsabilidad de sus acciones y resultados, es necesario determinar de manera objetiva los procedimientos a establecerse dentro de los procesos empresariales existentes, lo que permitirá que cada una de las instancias Directivas y Operativas de la organización tengan claro sus actividades, controles y seguimientos a realizar, de tal manera que la cadena de cumplimiento enfrente los menores riesgos posibles de incumplimiento y por lo tanto de sanciones por parte de los referidos organismos de control.

Es importante mencionar, que debido a la sensibilidad en los temas en materia de prevención de lavado de activos. Las disposiciones normativas llegan a establecer sanciones de tipo administrativo, pecuniario y penal, tanto a nivel corporativo como a los funcionarios de la compañía, llegando incluso a ser considerados como elementos de análisis para la Fiscalía General del Estado en investigaciones posteriores si fueran iniciados procesos legales.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Resolución UAFE-DG-SO-2017-0004, emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), publicada en el Registro Oficial. No. 103 del 19-oct-2017 es necesario dejar establecido en un Manual de Procedimientos las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores de la gestión empresarial de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A., y que a su vez incorpore el Sistema de Prevención de Riesgos, a fin de minimizar riesgos de contagio con operaciones de posible procedencia ilícita, así como de las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas por organismos de control, más aún de enfrentar procesos legales y la consiguiente pérdida de prestigio de la imagen Corporativa de Coface.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ANTECEDENTES.- La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como su Reglamento de Aplicación, y las disposiciones emitidas por la y la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Económico (UAFE) y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros referentes a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; establecen la obligatoriedad de contar con un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y que en el mismo se integre un Sistema de Prevención de Riesgos, a fin de mitigar el creciente riesgo empresarial de vinculación con el delito de lavado de activos y sus connotaciones administrativas, civiles y penales. Con lo anteriormente señalado, la Compañía Francesa de Seguros para Comercio Exterior COFACE Sucursal Ecuador, ha desarrollado su Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

MARCO JURÍDICO ESPECIALIZADO.-

- ✓ Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- ✓ Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- ✓ Ley Orgánica De Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.
- ✓ Código Integral Penal.
- ✓ Código Orgánico Monetario y Financiero
- ✓ Ley General de Seguros.
- ✓ **Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: NORMAS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**
- ✓ Resolución UAFE-DG-SO-2017-0004, emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), publicada en el Registro Oficial. No. 103 del 19-oct-2017
- ✓ Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, publicada en Registro Oficial Suplemento 430 de 03-feb.-2015 con última modificación: 17-ago.-2017 del Servicio de Rentas Internas.

OBJETIVOS GENERALES.-

- El objetivo de este documento es servir de modelo para la formulación e implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Otros Delitos
- Actualizar y cumplir con normativas y disposiciones emanadas por los organismos de control.
- Proporcionar el sustento objetivo en la toma de decisiones empresariales que permitan proteger de manera corporativa sobre riesgos de vinculaciones con el delito de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Determinar funciones y responsabilidades en el accionar preventivo en cada una de las áreas de la compañía.
- Ser una herramienta de soporte en las relaciones comerciales, así como con los clientes internos y externos.

CONSIDERACIONES GENERALES DE PREVENCIÓN EN LA PÓLIZA DE SEGURO

El control preventivo del lavado de activos se referirá a la totalidad de requerimientos y transacciones referidas en el presente manual, mismas que devienen de normativas, instructivos y resoluciones de organismos de Control relacionados.

SEGURO DE CRÉDITO.- Parte del hecho que son créditos comerciales destinados a asegurar el conjunto de la cartera de clientes de una empresa nacional o extranjera o multinacional, perfeccionado a través de la Póliza de Seguro de Riesgo, misma que protege contra posibles impagos en sus facturas o contratos comerciales; más aún si tomamos en consideración que la póliza puede contener endosos.

ORIENTACIONES PRINCIPALES.- A efectos de la aplicación del presente manual, se tomará en consideración las siguientes referencias:

Siniestro.- Es la ocurrencia del riesgo asegurado, lo cual se encuentra incluido dentro de los productos ofertados por la compañía

Generadores de Posible Siniestro.- Para el tema de Prevención de Lavado de Activos, el siniestro se presumirá desde el instante que:

- El cliente se encuentre registrado en los archivos nacionales, Consejo de la Judicatura o internacionales de personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- El Oficial de Cumplimiento en conocimiento, resuelve sobre la inusualidad o injustificación de determinada transacción o hecho motivo del seguro contratado.

Lo expuesto da lugar a implementar determinadas consideraciones normativas dentro de los contratos o Póliza de Seguro, tales como:

1.- Dentro de la Cobertura.- Al cubrir sobre la venta de mercancías o servicios, tomando en consideración que todo contrato de compra – venta es un acuerdo que vincula jurídicamente a las partes (comprador y vendedor) y por consiguiente existirá flujos de efectivo por concepto de pagos, será necesario establecer claramente los límites o restricciones de la Póliza, como medida preventiva; por lo que se considerará los siguientes aspectos:

Cobertura.- La Póliza cubrirá créditos comerciales que el asegurado posea sea por mercancías o servicios, siempre que sus gestores no se encuentren vinculados en procesos investigativos relacionados al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Exclusiones.- Para el caso, deberá constar, dentro del contrato, como Riesgo Excluido, cuando de manera clara y explícita el cliente haya sido imputado en este tipo de delito y/o cuando los análisis del cliente representen determinado riesgo en razón de la actividad económica, ubicación geográfica de la producción y/o venta de productos o relaciones comerciales y societarias; ya sea en el país del cliente o en otro país que tenga relación con el cliente, sus relaciones comerciales y/o su garante. Dejando expresa constancia, que dichas situaciones estarán fuera de protección del contrato, aún cuando luego de celebrados, se hayan presentado dichos casos de presunciones o vinculaciones con este tipo de delitos.

Garantía de Riesgo de Impago.- Deberá considerar dentro de los análisis de riesgos general, uno que se refiera, en el caso de exportación o recuperación de cartera (cobranza), al riesgo de vinculación directa o indirecta con actividades relacionadas con el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y que conduzcan a impagos, ya que a más de afectación legal nacional e internacional, afectará la imagen corporativa de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A.

Provisión.- Dentro de las cláusulas de la Póliza, se deberá incluir en las condiciones generales o como clausula especial, aquella que determine el grado de responsabilidad que asume el cliente por la información declarada de “conocimiento del cliente” y a la vez que deslinda de toda responsabilidad a la Aseguradora por las actividades y/o vinculaciones que el asegurado consciente o inconsciente, directa o indirecta pudiera tener con actividades que presuman o

se relacionen con el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Tomando en cuenta que el Riesgo Garantizado abarca al impago de créditos, éste deberá excluir al riesgo relacionado por presunciones de vinculación con delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Periodicidad.- Tomando en consideración que el contrato de seguro de crédito obliga a declarar sus ventas en forma periódica, serán dichos momentos los que se utilicen para observar de manera regular el movimiento comercial y transaccional de clientes, relacionados y países de los clientes u origen o destino de mercancías.

Respecto de impago de crédito, en razón de posible vinculación con los delitos citados, si el asegurado reclamase indemnización, deberá presentar justificativos legales emitidos por las instancias legales correspondientes, UAFE, Fiscalías, Juzgados, CONSEP u otro organismo de control.

Contrato de Compra – Venta con Sociedades Relacionadas.- La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. no cubrirá las pérdidas debido a impagos por parte de una o varias empresas relacionadas, cuando estas hayan sido vinculadas, a través de sus representantes legales, en los delitos motivo del presente manual. Es decir no cubre riesgo delictivo alguno.

2.- Protección de Riesgo.- La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. motivará a sus clientes, que dentro del giro de sus negocios, créditos otorgados y relaciones comerciales, mantengan una actitud preventiva de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. En el caso de que el asegurado detectare, a su criterio, una amenaza de siniestro por esta causa, deberá informar inmediatamente a la aseguradora y facilitar toda la documentación del cliente en riesgo de siniestro, a fin de realizar los cobros necesarios y cumplir con los organismos de control.

Todos los clientes de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A., solicitante, asegurados y/o beneficiarios serán obligatoriamente analizados y evaluados, sean clientes pequeños, medianos, de mercado interno o clientes con créditos de exportación.

El riesgo de lavado de activos, será parte permanente del análisis de riesgo comercial y de la administración del crédito, actuando como medidas preventivas el análisis especial sobre aquellos clientes y sus relacionados en países considerados de riesgo, tales como paraísos fiscales o que tengan alto índice de contaminación con actividades delictivas relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

3.- Transmisión del Derecho de Indemnización y Cesión de Créditos.- El cliente o asegurado tendrá la posibilidad de transmitir su Derecho de indemnización a un tercero, siempre y cuando, la Aseguradora, previa aceptación, haya tenido conocimiento en detalle del beneficiario, de conformidad a lo establecido en el presente manual. Para lo cual, el asegurado proveerá de toda la información, respecto del beneficiario, que requiera la Aseguradora; tomando en consideración que la transferencia de Derechos no le exime al asegurado de responsabilidades contractuales, en esta materia, es decir la formalización de su relación con la Aseguradora a través de los distintos formularios firmados para el efecto. Reiterando que la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. deslinda responsabilidad alguna de posibles vinculaciones de sus asegurados con delitos relacionados al lavado de activos.

4.- Primas y Gastos Anexos.- El asegurado al cancelar sus compromisos con la Aseguradora en las fechas establecidas en el contrato, no queda eximido de la responsabilidad del origen y destino de su dinero, lo cual constará en el respectivo contrato o Póliza, a más del análisis preventivo realizado por la cadena de cumplimiento. Reiterando que el siniestro de lavado de activos se encuentra excluido de la Póliza.

5.- Declaración de Cifra de Negocios o Ventas Totales.- El asegurado está obligado a presentar periódicamente, de acuerdo al plazo establecido en el contrato, la cifra de negocios o ventas totales por ubicación geográfica, tanto a nivel nacional como por países de destino de la mercadería y dentro de los quince días máximo de declaración.

6.- Divisa.- El Manejo de divisas para el pago de facturas, el asegurado estará en la obligación de realizarlo a través de una entidad financiera debidamente acreditada para ello y no a través del mercado informal.

7.- Obligación de Información.- El cliente o asegurado, a través de los Ejecutivos de Cuenta, deberá reportar a la Aseguradora sobre cualquier cambio en su información proporcionada a la firma del contrato, tanto de su situación personal, relacionada a su situación jurídica, así como lo relacionado a su actividad económica - financiera propia y de sus clientes involucrados sea en el país o en el exterior. Lo cual aplicará en todos los aspectos, cambios en la línea de negocios, reformas estatutarias, incrementos de capital, variación en la nómina de accionistas, direcciones domiciliarias y sobre cualquier modificación relacionada a la Aplicación de la Política de Conocimiento del Cliente

8.- Derecho de Control.- La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. se reserva el Derecho de verificación y control de información documental que el asegurado haya proporcionado previa la firma del contrato, tanto sobre sus facturas y/o documentos correspondientes a sus ventas y relaciones comerciales implícitas, así como la demás información parte de la carpeta del cliente; a fin de ratificar su veracidad y exactitud.

9.- Cumplimiento de las condiciones del contrato.- En el caso de que el asegurado se encontrase vinculado en los delitos citados, la Aseguradora, en cumplimiento a la normativa, reportará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico para el trámite correspondiente.

CONDICIONES PARTICULARES.- Trata sobre las características específicas constantes en el contrato entre aseguradora y asegurado

1.- Países cubiertos.- Serán aquellos constantes en las listas de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. exceptuando, de ser el caso, aquellos países denominados “paraísos fiscales”, previo análisis de cumplimiento. Sin embargo, será de mucha importancia también analizar aquellos países que adicionalmente trabaja el asegurado, sus clientes y/o relacionados, a través de Cofanet.

2.- Plazo de Declaración de Amenaza de Siniestro.- El reporte por parte del asegurado de posibilidad de siniestro, referente a este tema, se realizará inmediatamente luego de su conocimiento, con todos los sustentos documentales y publicitarios que existieren.

3.- Evaluación y Clasificación de Clientes.- En la labor de perfeccionamiento de la Póliza, se procederá al cruce de información entre la registrada en la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. y la suministrada por el cliente o asegurado. Sin excluir a ninguno de ellos, de los análisis, evaluaciones y requerimientos exigidos por la normativa de prevención de lavado de activos, a través de la Herramientas automatizadas de Seguimiento de Clientes y evaluación de sus deudores Cofanet y Atlas.

4.- Confidencialidad y Protección de Información.- Los datos suministrados por el Asegurado, respecto de la Póliza, incluirán todos los datos requeridos en formularios para el efecto diseñados, según consta en el presente manual; información que será compartida, a más del reasegurador y empresas asociadas dentro de Coface, para los análisis de cumplimiento y cruce de información con organismos de control relacionados, según requerimientos legales.

Los datos referidos, tanto personales, comerciales, de mercado, volúmenes y montos de exportación, de créditos y societarios en general, podrán ser modificados, en tanto y en cuanto sean debidamente justificados en forma documentada por su titular y a través del requerimiento documentado realizado al recurso humano responsable de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A.

La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. y solicitante, asegurado y/o beneficiario se comprometen a una administración adecuada de la información con confidencialidad y protección de la información, salvo para los casos señalados.

RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS.-

Todos los funcionarios y empleados, para el cumplimiento de su función, deberán conocer y aplicar las política establecida en el presente manual y anexos sobre “Conozca a su Cliente, Conozca su Mercado, Conozca a su Socio, Conozca a su Empleado y Conozca a su Corresponsal”, como instrumentos fundamentales para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los funcionarios y empleados responsables de ordenar, revisar y ejecutar transacciones en cualquier área de la empresa, que igualen o superen los US\$10,000.00, o su equivalente en otras divisas, verificarán e informarán por escrito, de conformidad a la cadena de cumplimiento si existen presunciones de inusualidad, así como también serán responsables de reportar aquellas transacciones en que su acumulado mensual igualen o superen las cifras anteriormente señaladas, después de haber recibido la información suficiente para su análisis. El Oficial de Cumplimiento a su vez, luego de analizar la transacción y de considerarla inusual o injustificada reportará al órgano regular competente.

Cada una de las áreas que creare y ejecutare un tipo distinto de transacción a las definidas en este manual, está obligada a informarlo al Oficial de Cumplimiento, quien dispondrá su incorporación en este manual y comunicará a las Instituciones y afines.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas preventivas a aplicarse regirán sobre los siguientes elementos componentes del seguro y sus conceptualizaciones, regidos conforme a la Ley:

Asegurador.- Empresa constituida legalmente que asume todos o algunos de los riesgos a los que estén expuestos la cosa asegurada.

Contrato de Seguro.- Es un contrato de adhesión, cuyas condiciones son emitidas por las empresas aseguradoras y perfeccionado a través de un documento privado suscrito entre los contratantes, llamado Póliza, al igual que las modificaciones realizadas al contrato y su renovación. Precizando los riesgos cubiertos y los excluidos.

Solicitante.- Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.

El asegurado.- Es la persona interesada en la traslación de los riesgos.

El Beneficiario.- Es la persona que ha de percibir en caso de siniestro, el producto del seguro. Una misma persona puede reunir las cualidades de solicitante, asegurado y beneficiario.

Los agentes comisionistas no responsables del pago.- Agentes vendedores de los clientes asegurados

La Prima.- Es el precio del seguro.

Característica de la Póliza.- La póliza puede ser nominativa o a la orden. La cesión de la póliza nominativa se hará previa aceptación del asegurador, de lo contrario no surtirá efecto alguno. La póliza a la orden se transmite por endoso

Requisitos que contendrá la Póliza.- A más de los de Ley, aquellos establecidos en el presente manual.

FUNDAMENTOS BÁSICOS

1.- Glosario de Términos.- A más de los constantes en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: NORMAS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS, se considerarán los siguientes:

Lavado de Activos.- Es toda transacción económica – financiera que pretende ocultar el origen de recursos ilícitos.

Financiamiento al Terrorismo.- (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Los fondos pueden ser de origen lícito o ilícito.

Oficial de Cumplimiento.- Es la persona delegada por la compañía para el cumplimiento de normas y disposiciones emanadas por los organismos de control relacionados a este tema, quien a su vez se encontrará calificada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico para la coordinación respectiva y cruce de información.

Operación o Transacción Inusual e Injustificada.- Según la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado De Activos y del Financiamiento de Delitos, Art. 3: **“Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse”.**

El numeral 36 del Art. 1 de las Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos define como Operación Inusual e injustificada a “Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento

establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios”.

De igual manera para el caso de los “prestadores de servicios de seguros” que se negaran a entregar información exigida por normativa, se considerará como inusualidad.

Personas Expuestas Políticamente (PEP’s).- Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero en representación del país, hasta un año (1) después de haber culminado el cargo que originó tal calidad.¹

Cabe señalar que en los procedimientos que incluyan análisis de participación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP’s), incluyen además su cónyuge o a las personas unidas bajo el régimen de unión de hecho reconocido legalmente; su familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza que se encuentren asociada o vinculada societariamente, o sus colaboradores cercanos que tengan participación accionaria o figuren como titulares para los contratos que COFACE celebre con los mismos.

Tipologías.- Mecanismos o formas de lavado de activos que ya se han presentado en el tratamiento internacional y nacional sobre este tema.

Señales de Alerta.- Son aquellos datos e informaciones que nos permiten poner atención a determinadas transacciones o intentos que puedan pretender ciertos clientes realizar con la empresa y que sea sujeto de posible inusualidad, así por ejemplo:

- Contrato de pólizas permanentes, altas y pagadas en efectivo.
- Naturaleza atípica de la moneda/billetes depositados.
- Perfil de negocios y comportamiento comerciales fuera de lo normal.
- Rotación no realista del efectivo para ese tipo de negocio.
- Pagos a través de transferencias desde cuentas del exterior de países calificados como paraísos fiscales.

Al momento de identificar una señal de alerta, ésta debe ser comunicada a su nivel de supervisión y éste a su vez debe comunicar al Oficial de Cumplimiento tomando como base a la información y orientaciones dadas por éste.

¹ Art. 42 Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Cadena de Cumplimiento.- Es todo el proceso de interrelación de funciones y responsabilidades en la aplicación acertada de medidas preventivas. Siendo toda la cadena la responsable de la prevención y detección de posibles vinculaciones con el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; en primera instancia recae sobre aquellas personas que tienen a su cargo mantener la relación comercial con los clientes y proveedores y de quienes procesan la información previo a la firma del contrato de una Póliza, culminando con las disposiciones y resoluciones de la administración, a través del Oficial de Cumplimiento.

2.- Etapas del Lavado de Activos

Colocación: La “colocación” del dinero a través de una empresa de seguros, se entenderá a los pagos realizados por primas, realizados en tesorería o a través de una institución financiera, en razón de cancelaciones o pagos por la compra de vehículos

Fraccionamiento o Estratificación: Movimiento de fondos de una institución o empresa a otra, movimiento de fondos de un producto a otro, movimiento de fondos de varias cuentas a otra con el fin de ocultar la fuente y la propiedad de los fondos ingresados en la primera etapa.

Integración: El reintegro de estos fondos a la economía formal a través de un negocio legal.

2.1.- Etapas del Financiamiento al Terrorismo

En el financiamiento del terrorismo también está presente en las tres etapas señaladas en las Etapas del Lavado de Dinero, siendo similares las dos primeras etapas, la Colocación y la Estratificación. Es en la Integración donde presenta una diferencia substancial, en el caso de Lavado de Dinero los fondos se utilizan para comprar activos legítimos y para el caso del proceso de integración en Financiamiento del Terrorismo, los fondos son distribuidos a los terroristas para financiar necesidades básicas como alimentación, vestuario y alquiler, etc., y no directamente para los actos terroristas en sí mismos.

Por lo general los terroristas utilizan empresas legales para llevar a cabo sus cometidos. Si bien el proceso de recaudación de fondos puede estar muchas veces dentro del marco legal -el uso de organizaciones de caridad para propósitos terroristas- es algo que se encuentra por fuera de los “tradicionales” escenarios del lavado de dinero.

Sin embargo, los terroristas también buscan mantener en secreto las transacciones y el acceso a los fondos. También, tanto los terroristas como los lavadores de dinero utilizan los mismos métodos para lavar el dinero, tales como

la estructuración de pagos para evitar tener que reportar las transacciones y la banca informal, tal como el conocido y ancestral método Hawala.²

3.- La Función de Cumplimiento: Estará conformado por el Oficial de Cumplimiento designado por la empresa y debidamente registrado en los organismos de control (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y UAFE).

² <http://bestpractices.com.py/tag/financiamiento-del-terrorismo/>

CAPÍTULO II

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

MARCO GENERAL

La gestión de Prevención del Riesgo Lavado de Activos tiene como punto de partida la observación y aplicación de la misión de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. que es la de “Contribuir a que las Empresas puedan realizar más ventas y más seguras, mediante la buena gestión del riesgo de impago”³.

Su actividad empresarial se basa en la venta y gestión de cobranza de Pólizas de Seguros de Crédito.

La aplicación del “**Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos**”, al igual que otras disposiciones normativas, es parte del compromiso y la gestión diaria de todas las unidades de la compañía, así como de sus autoridades, funcionarios y empleados.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Coface se compromete a operar de manera ética y responsable en todas sus actividades alrededor del mundo y, por lo tanto, ha adoptado una política de cero tolerancia sobre temas como lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos en todas sus formas.

Es por este motivo que establece como Objetivo Principal contribuir con la República del Ecuador y con la sociedad en general a combatir los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y demás, ofreciendo un marco de transparencia en sus operaciones y de cumplimiento con los requerimientos establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que emitan tanto el Organismo de Control, Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) y demás instancias gubernamentales.

POLÍTICAS GENERALES

³ <http://www.coface.com.ec/Acerca-de-Coface/Coface-en-Ecuador/Nuestra-Mision>

El punto de partida de la actividad de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. será la aplicación rigurosa por parte de todas las áreas y enfocados en las Pólizas de Seguros que la compañía ofrece, tomando como orientación fundamental las Políticas Preventivas dispuestas por los organismos de control; información que se obtendrá de las personas naturales y jurídicas, su situación personal y comercial, visitas in situ de las direcciones comerciales de los sujetos o clientes a calificar, entre otros, para posteriormente someter la información obtenida a proceso de validación en el sistema informático, tratando de no descuidar ninguna de las disposiciones dadas por organismos de control. Y de manera especial aquellas detalladas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: NORMAS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS, Ref. **Art. 4:**

1. Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
2. Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
3. Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
4. Establecer los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
5. Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes de acuerdo a la categoría de riesgo definida por las empresas de seguros o compañías de reaseguros;
6. Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes; y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
7. Establecer procedimientos para la selección, contratación y monitoreo de personal;

8. Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación con el cliente, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
9. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de este capítulo y conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
10. Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; y,
11. Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.;
12. La empresa en aplicación de disposiciones preventivas observará señales de alerta, de manera previa y concurrente en sus relaciones comerciales, de manera especial, atención a las operaciones con clientes y actividades comerciales que puedan ser susceptibles al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos tales como: actividades económicas no justificadas o relacionadas con clientes actuales y/o históricos, interrelación familiar, comerciantes no ligados anteriormente con los productos ofertados; así como subsidiarias de compañías del exterior desconocidas; comerciantes que no posean certificación de Rentas (RUC u otro documento) y que presenten actividades comerciales relevantes fuera de rangos promedios, peor aún anteriormente no realizadas; distribuidores de artículos con limitada rotación; compra venta de bienes raíces, cambistas informales, entre otros; y,
13. Cabe señalar que en sus relaciones comerciales internacionales, observará y aplicará aquellas regulaciones en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos del país que lo requiera y de existir conflicto jurídico en su aplicación, se regirá a aquella legislación de mayor rigurosidad.

La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. a través del área administrativa se encargará de difundir y hacer cumplir todas las disposiciones de organismos de control relacionados y que se hayan canalizado a través del oficial de cumplimiento. Lo que garantizará un estricto cumplimiento de normas antes y después de iniciar la relación comercial.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE DEBIDA DILIGENCIA

La compañía, dentro de su normativa interna definirá obligatoriamente políticas claras sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos tales como:

- Conozca a su accionista;
- Conozca a su cliente;
- Conozca a su empleado;
- Conozca a su proveedor;
- Conozca su mercado;
- Conozca a su corresponsal;
- Valores corporativos tendientes al cumplimiento de normas legales, reglamentarias, regulaciones e instructivos.- Código de Ética; y,
- Mantener sistemas de capacitación y evaluación en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

La COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. establecerá los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, siendo entre otras las siguientes políticas a desarrollar:

- 1.- Se aplicarán los procesos que permitan identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente previo a establecer una relación comercial;
- 2.- Se recopilará, confirmará y actualizará información de los clientes, determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución;
- 3.- La compañía establecerá perfiles operativos y de comportamiento del cliente, identificando los cambios y la evolución de los mismos y sus actualizaciones;
- 4.- Implementará metodologías y procedimientos para detectar operaciones inusuales e injustificadas, así como su oportuno y eficiente reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE;
- 5.- Se mantendrá procesos para cumplir oportunamente con los reportes que, de acuerdo a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado

de Activos y del Financiamiento de Delitos, deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFAE;

6.- Se atenderán los requerimientos de información provenientes de autoridades competentes, con prontitud y de conformidad a la Ley;

7.- Se establecerán sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y los procesos para su imposición; y,

8.- Se llevará a cabo una adecuada aplicación de las políticas conozca a su accionista, conozca a su cliente, conozca su empleado, conozca su proveedor, conozca su mercado y conozca su corresponsal.

POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”

La compañía sustentará su trabajo preventivo en el conocimiento del cliente, a través de las orientaciones dadas por los organismos de control, tomando como sustento principal la evaluación periódica de requerimientos realizados en su actividad comercial como identificación, actividad, lugar de residencia y trabajo, referencias bancarias, origen de fondos y demás contemplados por la Ley e instructivos. Sin dar lugar a relaciones comerciales con clientes que traten de mantener o solicitar pólizas cifradas que no permitan identificar plenamente a beneficiarios y/o terceras personas.

Para los efectos citados, la compañía determinará perfiles de clientes adecuados, de conformidad a su actividad económica y nivel financiero transaccional presente e histórico.

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES.- De conformidad a políticas internas de la compañía, toda inclusión de un cliente dentro de una póliza estará sujeta a preclasificación y definición de perfiles básicos de clientes antes de establecer una relación comercial, cuyos resultados de líneas de crédito también podrán ser negativos, de así considerarlo los análisis preventivos aplicados por parte del área de Suscripción de Riesgos, lo cual constará dentro de la Ficha de Clasificación establecida para cada cliente.

Cabe señalar que en cualquier momento, la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. puede cancelar la póliza, de así requerirlo el organismo de control, respecto de esta materia. Sin olvidar, que el asegurado deberá comunicar cualquier información relacionada al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos que posiblemente se encuentren incurriendo sus clientes o relacionados, lo que se entenderá como una posible amenaza de siniestro ya que, de hecho, afectará el contrato existente, de conformidad a lo estipulado dentro de sus articulados, respecto de la prevención de lavado de activos.

Dentro del análisis y clasificación de clientes y/o beneficiarios se encontrarán aquellas personas naturales y jurídicas a las cuales el asegurado pueda extender el contrato. Para lo cual aplicará procesos que permitan identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente, previo a establecer una relación comercial.

La referida clasificación tendrá el carácter de confidencial tanto para la compañía como para el solicitante, asegurado, beneficiario o extensiones a una o varias empresas vinculadas o corporativas, mismas que constarán dentro de las condiciones particulares del contrato. Vinculaciones que estarán sujetas a previa calificación de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A.

Será responsabilidad del Asegurado principal el manejo y administración del contrato de seguros, como si fuese el único beneficiario, quien además informará y proporcionará toda la información requerida por la Aseguradora, en sujeción de medidas preventivas.

Los agentes comisionistas no responsables del pago serán responsabilidad del asegurado.

La clasificación contendrá, como parte del análisis, la referencia de aquellos países denominados "paraísos fiscales".

DEBIDA DILIGENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Debida Diligencia.- Se entenderá a todos aquellos procedimientos que permitan identificar y ubicar de manera adecuada y fehaciente a los clientes, tanto al inicio de la relación comercial y en el desarrollo de la misma (actualizaciones), así como cuando se presenten variaciones en la información de aquellos; debiendo considerar de manera especial los que se encuentran o provienen de países denominados paraísos fiscales, así como las denominadas Personas Expuestas Políticamente PEP's.

Lo cual ratificará la existencia del cliente, más aún en el caso de personas jurídicas que se deberá llegar al conocimiento de la persona natural parte de dicha sociedad, de manera especial en los casos de aquellas personas que poseen más del 25% del capital suscrito y pagado.

Por la naturaleza del negocio, no se contemplan procesos de Debida Diligencia Simplificada para ningún cliente. Para todos los clientes de Coface, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia Normal y Debida Diligencia Ampliada, cuando la suma asegurada supere los USD 200,000.00 (Doscientos mil dólares estadounidenses).

Procedimientos:

Previa relación comercial, la compañía a través de las instancias determinadas en el manual de procedimientos aplicará debida diligencia, de igual manera al existir variación en la información proporcionada. Lo cual estará orientado a verificar, recopilar y actualizar información de los clientes, sin que exista la posibilidad de mantener pólizas de clientes o beneficiarios anónimos.

CLIENTE

Se deberá requerir principalmente la siguiente información:

1.1.1. Identificación.-

a) PERSONA NATURAL

Cédula de ciudadanía o de identidad, ocupación, actividad económica, detalle de ingresos por actividad económica principal y secundaria, situación financiera relacionada a sus activos y pasivos, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, detalle de vínculos entre solicitante, asegurado, afianzado y beneficiario, declaración tributaria de ser el caso, referencias personales y bancarias; adicionalmente los documentos que se deberá adjuntar según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos. (formulario de conocimiento del cliente), verificando listas nacionales e internacionales de sindicados.

b) PERSONA JURÍDICA

Certificación de existencia legal, capacidad para operar, nómina de socios o accionistas, montos de las acciones o participaciones, objeto social, representación legal, domicilio y otros documentos que permitan establecer su actividad económica y situación financiera (si corresponde, balances auditados), certificaciones de cumplimiento tributario; así como de su representante legal, en igual requerimiento para persona natural y demás documentos que se deberá adjuntar, según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos (formulario de conocimiento del cliente).

c) PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Pasaporte o cédula de identidad (de ser residente) y adicionalmente cualquier otro documento que la identifique, de conformidad a lo previsto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III:

Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

d) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN EL PAÍS

Número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen, nombramiento del representante legal o apoderado debidamente refrendado y cédula de ciudadanía o pasaporte y los demás requeridos por la Ley y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

e) PEPS.- Para este sector de clientes se deberá aplicar una debida diligencia ampliada y reforzada, partiendo de la aprobación del Apoderado General, remitiéndose a la observación de los listados que emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico referente a los cargos públicos con sus respectivas remuneraciones de acuerdo a la escala constante en el Ministerio de Relaciones Laborales, observando que “los asegurados y las primas pagadas guardan relación con las actividades y capacidad económica de estos clientes, es decir, que la operatividad de las Personas Expuestas Políticamente PEP’s, se ajuste a los perfiles operativos y de comportamiento previamente levantados.

VERIFICACION DE LISTADOS

Las verificaciones de los listados se los realizará en base a las difundidas por el Oficial de Cumplimiento, mismas que son proporcionadas por su proveedor local en lo referente a Personas Expuestas Políticamente PEP’s, Sindicatos Nacionales por Delitos de la Función Judicial, Listados de Terroristas de la ONU proporcionados por la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, así como la Herramienta del Grupo Coface (<https://finscan.coface.com/>). Esta verificación se la realizará:

1. Antes del Inicio de la relación comercial, en la etapa de cotización.
2. Antes de firmar las renovaciones de las pólizas
3. Antes de realizar el pago de indemnizaciones.

En los formularios de Conocimiento del Cliente se dejará evidencia de la revisión, indicando el funcionario que la realizó, fecha y su número de cédula.

En el caso de registrar coincidencias, el funcionario a cargo comunicará de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que este a su vez informe a la Gerencia General de la Compañía a fin de tomar las medidas correspondientes, que pueden ser, pero no limitarse a:

- Para el caso de coincidencias en PEP's, realizar procesos de Debida Diligencia Ampliada.
- Para el caso de coincidencias en Listados de Sindicados Nacionales por Delitos y Listados de Terroristas de la ONU, realizar el correspondiente reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, además de la cancelación de los procesos comerciales vigentes y de ser necesario un reporte a las Autoridades Gubernamentales pertinentes.

1.1.2. Utilización.-

Esta identificación deberá ser incorporada en la carpeta del cliente y en el sistema de información al momento de la apertura o inicio de una relación comercial o prestación de servicios que ofrece la empresa.

1.1.3. Dirección Domiciliaria.-

La dirección domiciliaria, de negocio, comercial o empresarial que el cliente informe a la institución deberá ser confirmada y actualizada periódicamente (al menos una vez al año).

1.1.4. Accionistas y Administradores.-

Para el caso de las personas jurídicas, se exigirá, a más de lo enunciado, la escritura de constitución, la nómina de sus accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías, estados financieros y los demás según la normativa, documentos que deberán ser actualizadas periódicamente.

1.1.5. Actividad.-

La actividad a la que se dedica la empresa o el cliente deberá ser registrada al inicio de la relación comercial o prestación de servicios que ofrece dicha empresa (formulario). El personal a cargo deberá realizar el seguimiento de la misma, en base al volumen de transacciones, frecuencia y tipo de transacciones, de conformidad a los productos y servicios utilizados que ofrece la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. (Seguros de Crédito), versus la actividad económica declarada; debiendo utilizar la tabla de actividades económicas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros

De manera especial, se debe evaluar que se hayan cumplido las siguientes políticas y procedimientos de prevención oportuna:

- a) Identificar a los clientes que mantienen pólizas con la compañía y cuyos datos, actividades y más información relacionada con la política "Conozca a

su Cliente” no han podido ser confirmados satisfactoriamente y reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través de su superior jerárquico, a fin de realizar actualización de datos y análisis preventivos;

- b) Identificar debidamente a los clientes que ofrezcan pagos con instrumentos monetarios tales como Money Orders, Travelers Cheks o Cheque Dólar del exterior, dinero en efectivo y transferencias electrónicas procedentes de aquellos países considerados como paraísos fiscales, criptomonedas, u otros formas de pago que permitan el anonimato de los ordenantes.
- c) Analizar las transacciones que no garanticen tener medidas preventivas aplicadas, entre otros;
- d) No hacer transacciones con personas que son renuentes a entregar su identificación e información requerida, o si ésta información es incompleta, poco creíble y que no aporte referencias verificables;
- e) Identificar cuando la conducta o procedimientos del cliente se torna nerviosa al momento de entregar documentos y referencias; reportar al Oficial de Cumplimiento de conformidad a la estructura organizacional; y,

Pagos de Pólizas.- Se deberá verificar la regularidad en reclamos que han tenido los clientes, en función de su siniestralidad frecuente, más aún cuando las indemnizaciones han superado el valor de los US\$10,000.00.

CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE CLIENTES

2.1 VENTA DE PÓLIZAS.- Como norma general se partirá del hecho que el cliente y relacionados al mismo, existan, sean como personas naturales o jurídicas, lo cual se sustentará con la información presentada y verificada por el recurso humano responsable: Ejecutivos Comerciales y las ventas a través de Agentes Asesores y Productores de Seguros, con apoyo de las herramienta informáticas necesarias y desarrolladas casa adentro en COFACE, teniendo en cuenta los siguientes pasos referenciales:

- 2.1.1. Verificar que el cliente no se encuentre involucrado en la comisión de delitos tipificados y sancionados en la Ley Orgánica De Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, u otros relacionados constantes en el Consejo de la Judicatura y listados internacionales. (Observar el procedimiento señalado en la página 23 del presente manual).
- 2.1.2. Verificar que los datos de la solicitud (formularios), hayan sido llenados debidamente.
- 2.1.3. Requerir para el caso de personas naturales los siguientes documentos e información:
 - Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte, certificado de votación y otro documento de identificación;

- Actividad económica u ocupación;
- Estado civil;
- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias, comerciales y personales;
- Planilla actual de pago de servicios del lugar de residencia del cliente (luz, agua o teléfono);
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos; y,
- Estado de situación personal:
 - Fuentes de ingresos.
 - Ocupación o actividad económica.
 - Dirección domiciliaria.
 - Dirección comercial.
 - Números de teléfonos.

2.1.4. Verificar que para el caso de personas jurídicas se cumpla con los siguientes documentos e información:

- Escritura de Constitución de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil;
- Aumento de capital o reformas de estatutos (si los hubiere);
- Nombramiento, vigente e inscrito del representante legal o refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de ser el caso;
- Fotocopia del RUC; en caso de ser extranjera no domiciliada, número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen, según el caso;
- Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, de cada uno de los representantes legales de la compañía, e identificación del representante legal o apoderado, en la forma señalada en líneas anteriores;
- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias y comerciales;
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos;

- Estados Financieros Auditados y actualizados presentados a la Superintendencia de Compañías (del período anterior a la fecha de emisión de la póliza);
- Determinación de fuente de ingresos u actividad económica principal;
- Actividad económica u objeto social;
- Nómina de los accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones;
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte, según el caso, de las personas autorizadas a firmar en la cuenta;
- Domicilio principal de la compañía;
- Números de teléfonos de la compañía; y,
- Para el caso de firmas autorizadas se requerirá: determinación de nombres y apellidos completos, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte, según el caso y cualquier otro documento que lo identifique.

(Anexos 1, 2, 3, 4, 5)

- 2.1.5. Verificar los datos del domicilio y lugar de funcionamiento del cliente, a la vez observar la coherencia de la razón por la que el cliente está adquiriendo una o varias pólizas. Observar que tenga relación o que corresponda a la de su domicilio o lugar de trabajo o funcionamiento;
- 2.1.6. Efectuar seguimiento con llamadas a la residencia, domicilio comercial o lugar de trabajo del cliente. De existir teléfonos desconectados o ningún registro de empleo, se requerirá realizar debida diligencia ampliada;
- 2.1.7. Registrar las fuentes de donde provienen los fondos utilizados para adquirir las pólizas que la empresa ofrece. Considere el origen de fondos y que estos sean acordes con la actividad declarada;
- 2.1.8. Verificar que para clientes recomendados o relacionados por empleados, funcionarios, accionistas o clientes de la empresa se cumpla la misma política de identificación y registro establecido; y,
- 2.1.9. Confirmar que se cumpla con los requisitos establecidos en este manual y los instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual.

2.2. SEGUIMIENTO:

- 2.2.1. Monitorear a los clientes y relacionados a los mismos, para determinar y detectar comportamientos inusuales que no sean consistentes con el tipo de actividad económica declarada por el cliente o de los relacionados; para lo cual utilizará el sistema informático existente;
- 2.2.2. Monitorear que el área correspondiente haya verificado la información que consta en el contrato de la póliza y que haya constancia de ello;
- 2.2.3. Confirmar que las transacciones y/o venta de pólizas cumplan con los requisitos establecidos en este manual e instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual; y,
- 2.2.4. Actualizar información, al menos una vez al año.

Para los casos que la información proporcionada por el cliente no concuerde con las verificaciones realizadas y de presumir riesgo, se aplicará Debida Diligencia Ampliada, con el fin de no afectar la parte comercial, más aún garantizarla.

FORMAS DE PAGO DE PÓLIZAS.- Depósitos

- 3.1. Confirmar que los depósitos en razón de pagos sean compatibles con la naturaleza de la actividad y negocio del cliente, en base a su información proporcionada;
- 3.2. Verificar que los cheques depositados cubran todas las formalidades exigidas y que no exista doble endoso, según las cantidades; y,
- 3.3. Confirmar que las transacciones cumplan con los requisitos establecidos en este manual e instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual, es decir montos y datos de clientes.
- 3.4. La compañía no permite el depósito de cantidades en sus cuentas bancarias de dinero en efectivo.

PAGOS DESDE EL EXTERIOR:

- 3.5. El remitente deberá ser identificado, conforme se lo ha detallado en este manual;
- 3.6. Verificar que en estas transacciones exista el formulario declaración de origen de fondos, en el cual se confirme que el dinero es de origen lícito;
- 3.7. Verificar que los cheques entregados por los contratantes contengan las formalidades del caso y no exista doble endoso, de ser el caso;

- 3.8. Comprobar que el remitente sea relacionado de alguna manera con el cliente y registrarlo;
- 3.9. Cuando el ordenante es un banco corresponsal, verificar que existan los detalles sobre la procedencia del dinero para realizar el pago o cancelación; para lo cual se solicitará al Banco el respectivo documento de conocimiento del cliente;
- 3.10. Verificar que los instrumentos emitidos por concepto de pagos se encuentren a la orden del cliente y no de un tercero o al portador;
- 3.11. Analizar de manera especial que no se hayan procesado instrucciones de cancelación de deuda, con emisión de cheques y/o transferencias del exterior a nombre de terceras personas;
- 3.12. Analizar la existencia de precancelaciones de cartera de clientes en forma recurrente, cuando en ciertos casos se haya acordado hacerlo en pagos diferidos;
- 3.13. Verificar que la persona que realiza la transacción o la ejecuta a nombre de otra, no se encuentre involucrado en delitos relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos (Observar el procedimiento señalado en la página 23 del presente manual) y,
- 3.14. Confirmar que las transacciones cumplan con los requisitos establecidos en este manual e instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS COMO PARTE DE PAGOS:

- La persona que transfiere debe ser identificado, conforme se lo ha detallado en este manual, es decir igual aplicación de “conocimiento del cliente”;
- Analizar con precaución las transferencias provenientes de los países denominados como paraísos fiscales o que consten en la lista proporcionada por organismos de control; y cuando la envíen, observar que cumplan con las políticas para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos identificando los nombres y apellidos de los remitentes, beneficiarios, domicilios y si las mismas son compatibles con la naturaleza del negocio o actividad económica del cliente o beneficiario;
- Verificar que la persona que realiza la transferencia o la ejecuta a nombre de otra, no se encuentre involucrado en la comisión de delitos relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos (Observar el procedimiento señalado en la página 23 del presente manual.); y,

- Confirmar que las transferencias cumplan con los requisitos establecidos en este manual e instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual.

VENTAS DE PÓLIZAS A CRÉDITO (De ser el caso):

- El cliente y garante (si hubiere) o deudor solidario deben ser identificados, conforme se lo ha detallado en este manual;
- Verificar que las transacciones de crédito tengan relación al volumen del giro normal, objeto social del negocio o actividad económica del cliente y garante;
- El Recurso humano responsable del cliente verificará el tipo de actividad, estados financieros registrados y demás documentos de soporte del titular de la Póliza y/o deudores solidarios; de conformidad a la Política de “Conozca a su Cliente”;
- Verificar que el destino de los bienes asegurados y objeto de la póliza, cumpla el objeto del contrato o negocio requerido, haciendo el respectivo seguimiento para evitar el desvío o posible siniestro;
- Verificar que se haya firmado el formulario de declaración de origen de fondos;
- Se dará un análisis especial a los créditos otorgados y que se pretendan prepagar en efectivo, sin que guarde relación con la actividad económica declarada ni el perfil del cliente;
- Analizar si la forma de pago ha sido realizada por transferencias bancarias, débitos de cuentas corrientes de terceros, Travelers Cheks, Cheque Dólar, entre otros, verificando la procedencia de los mismos;
- Verificar que el cliente, garante o deudor solidario, no se encuentre involucrado en la comisión de delitos relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos (Observar el procedimiento señalado en la página 23 del presente manual) y,
- Confirmar que las transacciones cumplan con los requisitos establecidos en este manual e instructivos emanados por la UAFE para el reporte mensual.

POLÍTICA “CONOZCA A SU PROVEEDOR”

La compañía en sus relaciones comerciales y de crecimiento corporativo deberá mantener un estricto control preventivo con aquellas personas naturales o jurídicas que establezca relaciones comerciales, societarias o con quienes, por su gestión empresarial así lo requiera, aplicando de manera especial una debida diligencia ampliada a fin de minimizar riesgos de vinculaciones con personas

relacionadas al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los procedimientos de Debida Diligencia serán ejecutados posterior a la aceptación de la cotización, es decir, previa a la firma de los contratos.

Procedimiento

La empresa aplicará los procedimientos de Debida Diligencia Simplificada, (en contratos de cuantía igual o inferior a los USD 10,000.00 - Diez mil dólares estadounidenses) Debida Diligencia Normal o Regular (Contratos Superiores a los USD 10,000.00 - Diez mil dólares estadounidenses, pero que sea igual o inferior a los USD 50,000.00 - Cincuenta mil dólares estadounidenses) y Debida Diligencia ampliada o Mejorada (Contratos Superiores a los USD 50,000.00 - Cincuenta mil dólares estadounidenses).

De igual manera, aplica procedimientos de Debida Diligencia ampliada o Mejorada cuando los accionistas o administradores de las compañías contratantes sean PEPS.

Requerir para el caso de personas naturales los siguientes documentos e información:

- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte, certificado de votación y otro documento de identificación;
- Actividad económica u ocupación;
- Estado civil;
- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias, comerciales y personales;
- Planilla actual de pago de servicios del lugar de residencia del cliente (luz, agua o teléfono);
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos; y,
- Estado de situación personal:
 - Fuentes de ingresos.
 - Ocupación o actividad económica.
 - Dirección domiciliaria.
 - Dirección comercial.
 - Números de teléfonos.

Verificar que para el caso de personas jurídicas se cumpla con los siguientes documentos e información:

- Escritura de Constitución de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil;
- Aumento de capital o reformas de estatutos (si los hubiere);
- Nombramiento, vigente e inscrito del representante legal o refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de ser el caso;
- Fotocopia del RUC; en caso de ser extranjera no domiciliada, número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen, según el caso;
- Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, de cada uno de los representantes legales de la compañía, e identificación del representante legal o apoderado, en la forma señalada en líneas anteriores;
- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias y comerciales;
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos;
- Estados Financieros Auditados y actualizados presentados a la Superintendencia de Compañías (del período anterior a la fecha de emisión de la póliza);
- Determinación de fuente de ingresos u actividad económica principal;
- Actividad económica u objeto social;
- Nómina de los accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones;
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte, según el caso, de las personas autorizadas a firmar en la cuenta;
- Domicilio principal de la compañía;
- Números de teléfonos de la compañía; y,
- Para el caso de firmas autorizadas se requerirá: determinación de nombres y apellidos completos, copia de la cédula de ciudadanía, cédula

de identidad o pasaporte, según el caso y cualquier otro documento que lo identifique.

(Anexo 6, 7, 8, 9)

POLÍTICA “CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS”

De acuerdo a lo dispuesto en la Normativa correspondiente (Art. 30 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro III: Sistema De Seguros Privados, CAPÍTULO III: NORMAS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS), los prestadores de Servicios de Seguros se refieren a las aquellas personas naturales o jurídicas que brindan los servicios de:

- Reaseguradoras
- Intermediarios de Reaseguros
- Agentes y Agencias Asesoras Productoras de Seguros
- Peritos de Seguros

La compañía en sus relaciones comerciales y de crecimiento corporativo deberá mantener un estricto control preventivo con aquellas personas naturales o jurídicas que establezca relaciones comerciales, societarias o con quienes, por su gestión empresarial así lo requiera, aplicando de manera especial una debida diligencia ampliada a fin de minimizar riesgos de vinculaciones con personas relacionadas al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los procedimientos de Debida Diligencia serán ejecutados previo a la contratación de sus servicios, posteriormente, solo la Gerencia General podrá aprobar dichas contrataciones.

Procedimiento

La empresa aplicará los procedimientos de Debida Diligencia Simplificada, (en contratos de cuantía igual o inferior a los USD 10,000.00 - Diez mil dólares estadounidenses) Debida Diligencia Normal o Regular (Contratos Superiores a los USD 10,000.00 - Diez mil dólares estadounidenses, pero que sea igual o inferior a los USD 50,000.00 - Cincuenta mil dólares estadounidenses) y Debida Diligencia ampliada o Mejorada (Contratos Superiores a los USD 50,000.00 - Cincuenta mil dólares estadounidenses).

De igual manera, aplica procedimientos de Debida Diligencia ampliada o Mejorada cuando los accionistas o administradores de las compañías contratantes sean PEPS.

Requerir para el caso de personas naturales los siguientes documentos e información:

- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte, certificado de votación y otro documento de identificación;
- Actividad económica u ocupación;
- Estado civil;
- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias, comerciales y personales;
- Planilla actual de pago de servicios del lugar de residencia del cliente (luz, agua o teléfono);
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos; y,
- Estado de situación personal:
 - Fuentes de ingresos.
 - Ocupación o actividad económica.
 - Dirección domiciliaria.
 - Dirección comercial.
 - Números de teléfonos.

Verificar que para el caso de personas jurídicas se cumpla con los siguientes documentos e información:

- Escritura de Constitución de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil;
- Aumento de capital o reformas de estatutos (si los hubiere);
- Nombramiento, vigente e inscrito del representante legal o refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de ser el caso;
- Fotocopia del RUC; en caso de ser extranjera no domiciliada, número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen, según el caso;
- Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, de cada uno de los representantes legales de la compañía, e identificación del

representante legal o apoderado, en la forma señalada en líneas anteriores;

- De ser aplicable, copia del documento de identificación de Cónyuge;
- Referencias bancarias y comerciales;
- Formulario de declaración de licitud de origen de fondos;
- Estados Financieros Auditados y actualizados presentados a la Superintendencia de Compañías (del período anterior a la fecha de emisión de la póliza);
- Determinación de fuente de ingresos u actividad económica principal;
- Actividad económica u objeto social;
- Nómina de los accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones;
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte, según el caso, de las personas autorizadas a firmar en la cuenta;
- Domicilio principal de la compañía;
- Números de teléfonos de la compañía; y,
- Para el caso de firmas autorizadas se requerirá: determinación de nombres y apellidos completos, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte, según el caso y cualquier otro documento que lo identifique.

Adicional a estos requerimientos, se deberá solicitar:

- El Permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- Calificación de riesgo de la entidad realizada por empresas de reconocido prestigio, de ser aplicable, así como sobre el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

En caso de que el Prestador de Servicios de Seguros se resista a entregar la información solicitada, el Oficial de Cumplimiento debe reportar ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico este evento como una Inusualidad.

POLÍTICA “CONOZCA A SU ACCIONISTA”

La compañía para la apertura, incremento o modificación de sus en sus actividades comerciales y de crecimiento corporativo deberá mantener un estricto control preventivo para aquellas personas naturales o jurídicas que participen en calidad de Accionistas de COFACE., aplicando de manera especial una debida diligencia ampliada a fin de minimizar riesgos de vinculaciones con personas relacionadas al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Procedimiento

La compañía aplicará los mismos procedimientos y evaluación de conocimiento del cliente, pero de forma exhaustiva o aplicando Debida Diligencia Mejorada o ampliada, a fin de salvaguardar la integridad corporativa, más aún con aquellos socios y/o alianzas estratégicas que por oportunidad de negocios se requiera que la toma de decisiones sea lo más ágil y rápida posible. De ser necesario se sustentará con asistencia externa de empresas especializadas.

Se deberá observar de manera especial, “Cuando el monto de las acciones adquiridas por el nuevo accionista de la compañía, o cuando se reciban fondos para recapitalizaciones, supere los \$10,000.00 (Diez mil dólares estadounidenses), se requerirá una declaración de origen lícito de los recursos con los que adquiere su participación en la entidad, en la que además se detallará si éstos provienen de remuneraciones, ahorros, herencias, legados, donaciones, inversiones, entre otros”.

La compañía deberá mantener un formato de control permanente de sus accionistas, que permita identificar claramente la situación de los mismos y los movimientos que registre en sus acciones cada vez que esto ocurra.

(Anexo 10)

POLÍTICA “CONOZCA A SUS EMPLEADOS O COLABORADORES”

La empresa como política interna debe requerir, revisar y validar permanentemente la información de todo su recurso humano, ejecutivo y operativo con el propósito, a más de cumplir con la normativa, mantener una nómina libre de cualquier vinculación.

Procedimiento

1.1. Toda información relacionada con los empleados y funcionarios que ingresen a prestar servicios personales y profesionales así como su

actualización anual, deberá realizarse a través de la oficina de recursos humanos, y contendrá por lo menos, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos, y estado civil; fecha de ingreso a la compañía.
- Copia a color del documento de identidad;
- Dirección domiciliaria, números de contacto telefónico (fijos y móviles), direcciones de correo electrónico corporativo y personales;
- Copia de un recibo cualquiera de los servicios básicos, que contengan información del lugar de domicilio.
- Referencias personales y laborales (de ser aplicables);
- Original del Récord Policial al momento de la vinculación;
- Declaración de no haber sido enjuiciado y condenado por actividades ilícitas;
- Declaración de situación financiera (Activos y Pasivos, obligatoria actualización anual al 31 de enero de cada año);
- Declaración anual de licitud de origen de fondos;
- Perfil del cargo y de competencias.

(Anexo 11)

- 1.2.** La política interna establecerá la obligatoriedad de todos los empleados y funcionarios de informar o reportar al Oficial de Cumplimiento, de conformidad a la cadena de cumplimiento sobre la existencia de transacciones no compatibles con la actividad del cliente e inusuales, manteniendo estricta reserva sobre este hecho y no informar al cliente reportado o involucrado; caso contrario la empresa le impondrá las sanciones pertinentes, independientemente de las acciones penales respectivas, por acción u omisión;
- 1.3.** Verificar si los funcionarios y empleados mantienen un nivel de vida no compatible con sus ingresos habituales, para lo cual realizarán análisis periódicos de la situación patrimonial; debiendo mantener actualizada esta información, de forma anual;

POLÍTICA “CONOZCA A SU CORRESPONSAL”

El corresponsal, para efectos del presente manual, se entenderá, toda empresa de igual actividad económica o negocio, Institución financiera o empresa

relacionada que ofrece sus productos y servicios a otra entidad del mismo tipo; por lo que, es necesario la verificación, actualización e intercambio de la documentación e información suministrada por el corresponsal, firmas autorizadas, estados financieros debidamente aprobados, informes anuales de la gestión, calificación de la entidad, reconocimiento y prestigio internacional, conocimiento de sus relaciones en el mercado, servicios y productos que ofrece. Es decir aplicar todos los requerimientos establecidos en este manual y de manera principal verificar que el corresponsal se encuentre aplicando medidas preventivas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Para el caso específico de Coface, se conocerá como corresponsal a todas las entidades alrededor del mundo que sean parte del Grupo Coface, y que mantengan relaciones comerciales con la Sucursal Ecuador. Dichas relaciones pueden establecerse en contratos de servicios, así como en contratos de Reaseguros.

(Anexo 12)

POLÍTICA “CONOZCA A SU MERCADO”

La compañía, a través de sus áreas correspondientes realizará un estudio de mercado, pero con visión en prevención de lavado activos, tomando en consideración datos de organismos de control que le permitan llegar a un conocimiento adecuado de las zonas geográficas a las cuales va a llegar con sus productos y/o servicios, a fin de dar seguridad y soporte a su fuerza y política de ventas.

Procedimientos

Para este propósito se tomará en cuenta los siguientes factores:

Análisis de geografía económica.- Es decir a través de la distribución de ciudades, provincias, cantones y parroquias, relacionados con su actividad económica, principales productos generados, capacidad de producción y comercialización, nivel de ingresos de la población, nivel de desarrollo en general

Análisis de seguridad.- Tomando en consideración niveles de delincuencia, organizada o regular, zonas fronterizas o de facilidad para el tráfico de sustancias estupefacientes, niveles de consumo de drogas, casos de lavado de activos, entre otros.

Crecimiento económico.- Por sectores productivos, realizando un análisis macro y microeconómico, para poder matricular los riesgos.

Análisis político de la posible zona de ventas.- Con lo cual se podrá prevenir respecto de las denominadas Personas Expuestas Políticamente PEP's, ya que

se considera dinero ilícito aquel proveniente de funcionarios públicos que, igualmente, no justifiquen sus ingresos, más allá de sus remuneraciones.

Zonas de mayor influencia de transportación.- Pero con actividad económica justificada.

La compañía desarrollará un informe anual, a fin de conocer y medir todas las situaciones de riesgo, aplicar los controles necesarios y establecer su riesgo residual y apetito de riesgo.

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

La descripción de funciones, responsabilidades y facultades de los administradores, funcionarios y empleados de la institución, en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, se encuentran detalladas en el siguiente instructivo de procedimientos, de tal forma que su cumplimiento pueda ser objeto de seguimiento y verificación, así como se puedan ejecutar las sanciones por incumplimientos; lo cual estará sujeto a una cadena de cumplimiento que facilite la supervisión y evaluación de las medidas preventivas dispuestas, en una forma ordenada y cronológica, de tal manera que permita transparentar y agilizar las aplicaciones preventivas.

De conformidad a la estructura orgánica de cumplimiento, cada una de las distintas aéreas de la empresa, cumplirá sus funciones preventivas, de acuerdo al siguiente detalle, mismo que considera la recopilación, confirmación y actualización de la información de los clientes, determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución:

ÁREA COMERCIAL

**RESPONSABILIDAD: APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU
CLIENTE Y MERCADO**

RESPONSABLES: Ejecutivos y Operativos

FUNCIONES: Según cargos y actividades

**CARGO: Asistentes operativos y de negocios (Ejecutivos de Cuenta y
Ejecutivos Comerciales).**

Actividades a Desarrollar.-

- De la recepción de la solicitud de póliza de crédito o documentos de trabajo, ingresa en el sistema informático los datos del cliente, solicitante, asegurado

y/o beneficiario, sea persona natural o jurídica, de conformidad a los requisitos constantes en el formulario de Conocimiento del Cliente y Licitud de origen de fondos, para el análisis en bases de datos internacionales respecto de temas, económicos, financieros y comerciales.

- Ingresa al sistema informático de consulta en listas Nacionales e Internacionales (listado de la UAFE para PEPS, y herramientas del Grupo Coface propias para el Monitoreo de Listados), los nombres de aquellos clientes, solicitantes, asegurados y beneficiarios, sean personas naturales y de ser jurídicas ingresará el nombre del representante o representantes legales y/o apoderados (Observar procedimiento descrito en la página 23 del presente manual).
- Emite reporte, de ser el caso, con las observaciones y/o novedades de la información ingresada, completa o faltante, además de lo reportado por el sistema informático internacional.
- De ser positivo una de las consultas de listas de sindicatos o vinculados reportará inmediatamente para las instrucciones del caso de su superior jerárquico (Observar procedimiento descrito en la página 23 del presente manual).
- Llena formularios de conocimiento del cliente y declaratoria de licitud de origen de fondos, con firma de responsabilidad del cliente y del responsable por parte de la empresa.
- Deja evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta de cliente (reporte de novedades).
- Verifica información registrada en formularios Vs. documentación de cliente.
- Verifica cumplimiento de requisitos, conforme a norma y a través de check list determinados.
- De encontrar información incompleta en las carpetas de los clientes, requerirá a la gerencia comercial la provisión de la misma.
- Llenará los formularios con la información que faltare y reportará a su superior jerárquico.
- De existir reportes de personas constantes en listas de sindicatos remitirá de forma inmediata a su superior jerárquico y esperará disposición, mientras tanto no ejecutará ningún registro o continuación de trámite del negocio respectivo (Observar procedimiento descrito en la página 23 del presente manual).
- Contabilizará y registrará información en el sistema sobre las transacciones que hayan igualado o superado los US\$10,000.00 mensuales, de

conformidad al Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

Reporta a: Gerente Comercial

ASESORES DE SEGUROS.-

Actividades a desarrollar.-

Tendrán las mismas responsabilidades en la recopilación y análisis de clientes y mercado.

Deberá aplicar la política de conozca al cliente, para lo cual llenará formularios de datos y declaratoria de licitud de origen de fondos, con las debidas firmas de responsabilidad bróker - cliente.

Actualizará información de sus clientes o referidos.

Reportará a la empresa dichos formularios debidamente llenados y firmados.

Reporta a: Ejecutivo Comercial a Cargo

CARGO: Gerente Comercial.

Actividades a Desarrollar.-

- Revisa informe enviado por Asistentes Operativos y de negocios y verifica la información con listas de sindicatos e información constante en el sistema informático (Observar procedimiento descrito en la página 23 del presente manual).
- Mantendrá una clasificación de clientes por tipo de negocios y perfiles de clientes, de conformidad a lo establecido en el respectivo manual.
- Identifica al cliente antes de iniciar la relación comercial a través de los datos proporcionados por él mismo. En los caso de clientes del exterior y no haber logrado conseguir información, mucho menos verificarla, requerirá al oficial de Cumplimiento se aplique Debida Diligencia, con el objeto de no afectar posibles negocios y se cumpla con la normativa.
- Recopila, verifica y actualiza la información de clientes, según requerimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; documentación que posteriormente será trasladada al área de negocios.
- Ejecuta las directrices dadas por el Apoderado General, a través del Oficial de Cumplimiento.

- Establece segmentaciones y directrices para un adecuado análisis preventivo de mercado, tomando en consideración las orientaciones establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (mapa geoeconómico). Lo cual reportará a l Apoderado General, con copia al Oficial de Cumplimiento.
- Clasifica clientes de acuerdo a su actividad económica (CIU) así como aquellos denominados PEPS, de conformidad a tabla de nominaciones y remuneraciones constantes en el Ministerio de Relaciones Laborales como de las listas a constar en la página web de la UAFE.
- Determina la frecuencia, volumen y características posibles de las transacciones o requerimientos del cliente.
- Elabora archivos informáticos y físicos de clientes tanto de aquellos que hayan concretado la relación contractual como de los que no lo hicieron.
- Establece procedimientos para vinculación de nuevos clientes, de conformidad a análisis de mercado, con criterio preventivo, tomando lo correspondiente del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.
- Analiza y reporta novedades de inusualidad a Apoderado General con copia al Oficial de Cumplimiento, de conformidad a orientaciones del manual preventivo.
- Reporta de forma mensual a Gerencia Administrativa Financiera sobre lo actuado, en forma cualitativa y cuantitativa, para procesamientos y reportes mensuales de información.
- Dejará evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta de cliente (reporte de novedades).
- Cumple y difunde disposiciones preventivas dadas por Apoderado General a través del Oficial de Cumplimiento.
- Analiza de forma especial a personas naturales y jurídicas domiciliados en paraísos fiscales y de apoderados y/o representantes legales en Ecuador.- posibles casos de inusualidad, a fin de aplicar debida diligencia.
- Confirma fuentes de información motivo de análisis, de manera particular aquellos negocios de montos altos concentrados en una o varias personas poco conocidas en el ámbito comercial; así como aquellos negocios relacionados con personas jurídicas de reciente creación.
- Se encargará de manera especial del estudio y análisis de aquellos clientes naturales o jurídicos domiciliados en el exterior.

- Será el encargado de la relación comercial y calificación de Brokers de Seguros, así como estará a su cargo el verificar que estos cumplan con las medidas preventivas dispuestas por COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. y organismos de control.

Reporta a: Apoderado General y Oficial de Cumplimiento.

ÁREA FINANCIERA

RESPONSABILIDAD: APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR, CONOZCA A SU ACCIONISTA, CONOZCA A SU CORRESPONSAL,

CARGO: Contador Junior

Actividades a Desarrollar.-

- Verificar direcciones domiciliarias de clientes que correspondan a los mismos, que existan y que se encuentren funcionando.
- Emitir informe escrito en caso de encontrar novedades en direcciones a entregar o recibir información y/o documentación.
- Verificar la existencia de direcciones y datos telefónicos de clientes.
- Dejará evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta de reportes a superior jerárquico (reporte de novedades).

Reporta a: Gerencia Administrativa Financiera.

CARGO: Contador General.

Actividades a Desarrollar.-

- Recopila información que se haya generado en el área de negocios, sobre aquellos montos que igualen o superen los Usd. 10.000 en un mismo mes y por cliente.
- Reporta de manera permanente novedades a su superior jerárquico para reportes a la UAFE, de ser el caso.
- Dejará evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta de reportes a superior jerárquico (reporte de novedades).

Reporta a: Gerente Administrativo Financiero.

CARGO: Gerente Administrativo Financiero.

Actividades a Desarrollar.-

- Difunde disposiciones preventivas dadas por el Apoderado General a través del Oficial de Cumplimiento.
- Define procedimientos de selección y contratación de personal que incluyan verificación de antecedentes personales, laborales y patrimoniales.
- Establece sanciones por incumplimientos en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Verifica reportes de asistente administrativo respecto de la aplicación de la Política de Conozca a su Cliente a través de Check List de requerimientos según el manual de prevención Vs. carpetas de recursos humanos, donde constará los incrementos o variaciones.
- Absuelve consultas del recurso humano a su cargo.
- Reporta de manera permanente novedades al Oficial de Cumplimiento, de ser el caso para reportes a la UAFE.
- Dejará evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta de cliente (reporte de novedades).
- Define propuestas de capacitación y evaluación en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Elaborará reporte sobre transacciones que hayan igualado o superado los US\$10,000.00 en un mismo mes y por persona.

Reporta a: Apoderado General y Oficial de Cumplimiento.

AREA DE RECURSOS HUMANOS

CARGO: Gerente de Recursos Humanos.

Actividades a Desarrollar.-

- Recopila documentación de recurso humano, en cumplimiento de la Política de Conocimiento al Empleado, de conformidad a los requisitos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, a fin de colaborar en la selección de personal con medidas preventivas.

- Ingresa información al sistema informático del recurso humano postulante y existente, a fin de verificar que no consten en las listas nacionales e internacional de archivos de sindicatos (Observar procedimiento descrito en la página 23 del presente manual).
- Ejecuta procedimientos preventivos establecidos en la selección y contratación de personal, por parte de la Gerencia Administrativa – Financiera.
- La información del recurso humano deberá ser actualizada cada año, en los aspectos que amerite.
- Evalúa de forma anual los posibles incrementos patrimoniales del recurso humano, tomando como referencia las declaraciones del Impuesto a la Renta. Incluye a directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados en general.
- Ejecuta sanciones por incumplimientos de medidas preventivas dispuestas.
- Reporta de manera permanente novedades a su superior jerárquico, de ser el caso.
- Absuelve consultas de mensajería.
- Dejará evidencia de lo actuado en el sistema informático y en impreso, con firma de responsabilidad, en carpeta correspondiente (reporte de novedades).

Reporta a: Apoderado General y Oficial de Cumplimiento.

ÁREA DE INFORMÁTICA

RESPONSABILIDAD: SOPORTE TECNOLÓGICO EN APLICACIÓN DE NORMATIVA Y DISPOSICIONES EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

RESPONSABLE: Ejecutivo de TI.

Actividades a Realizar.-

- Desarrollar herramientas tecnológicas adecuadas que brinden soporte efectivo, de acuerdo a orientaciones establecidas en el manual de prevención y del Oficial de Cumplimiento.
- A través de la herramienta informática se establecerán los procedimientos tecnológico adecuados que permitan un monitoreo permanente de transacciones y clientes.

- Establecerá los procedimientos tecnológicos adecuados para el oportuno reporte interno y externo de operaciones con montos sobre los umbrales establecidos y de operaciones inusuales e injustificadas, según estructura orgánica y funcional de cumplimiento.

Reporta a: Oficial de Cumplimiento.

CARGO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Actividades a Desarrollar.-

1.- Elaborar y actualizar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, para conocimiento y posterior aprobación por parte del Directorio;

2.- Vigilar que el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y sus modificaciones sea divulgado entre todo el personal;

3.- Coordinar con la administración en la elaboración de la planificación de cumplimiento para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de la entidad;

4.- Remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y sus reformas, aprobado por el Directorio;

5.- Elaborar y remitir hasta el 31 de enero de cada año, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el plan de trabajo de la unidad de cumplimiento para el nuevo año, así como el informe de cumplimiento de los objetivos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos del año inmediato anterior, debidamente aprobados por el Directorio;

6.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos contenidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, en el código de ética y en otras normas aplicables;

7.- Formular las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

8.- Propender que las políticas, procesos y procedimientos respecto de la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos sean adecuados y actuales;

9.- Verificar la aplicación de procedimientos específicos para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de los empleados;

10.- Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su accionista", "Conozca su cliente", "Conozca su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca su prestador de servicios de seguros";

11.- Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la entidad controlada, que todas las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en el presente capítulo;

12.- Coordinar los esfuerzos de monitoreo con las distintas áreas de la entidad, identificando las fallas en el programa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

13.- Monitorear permanentemente las operaciones que se realiza en la entidad, a fin de detectar las inusuales e injustificadas;

14.- Recibir los informes de operaciones económicas inusuales e injustificadas, de acuerdo al mecanismo implementado por la institución en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;

15.- Realizar el análisis de las -operaciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la operación, para sobre esta base y con los documentos de sustento suficientes, preparar el correspondiente informe al comité de cumplimiento, cuerpo colegiado que deberá reunirse inmediatamente, ante convocatoria del oficial de cumplimiento, a fin de determinar la procedencia o no de remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE;

16.- Dejar constancia de lo actuado sobre las operaciones mencionadas en los numerales anteriores, informes y documentos que, con las seguridades previstas en este capítulo, deben conservarse por un tiempo mínimo de seis (6) años;

17.- Vigilar que el reporte de operaciones inusuales e injustificadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE se lo realice de manera adecuada y oportuna;

18.- Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de modo que éstos sean archivados de acuerdo a las seguridades previstas en este capítulo;

19.- Presentar al Apoderado General, los informes sobre operaciones económicas inusuales e injustificadas, intentadas o realizadas. El informe

mensual y anual de gestión debe referirse como mínimo a los resultados de los procesos de cumplimiento y actividades desarrolladas, sugiriendo acciones de mejoramiento;

20.- Absolver consultas del personal de la entidad, relacionadas con la naturaleza de las operaciones frente a la actividad del cliente;

21.- Reportar al Apoderado General el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de accionistas, directores, funcionarios o empleados de la entidad;

22.- Coordinar el desarrollo de programas de capacitación inicial y continua sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para los empleados que contrate la institución y para los demás funcionarios, respectivamente;

23.- Cumplir con el rol de enlace con autoridades e instituciones en asuntos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

24.- Utilizar estadísticas sobre la base de la información que se deriva de los factores y criterios de riesgo determinados en la matriz de riesgo;

25.- Colaborar en el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de operaciones inusuales e injustificadas;

26.- Emitir un informe sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la entidad en forma previa a su aprobación por el comité de cumplimiento, dicho informe expresará la opinión sobre la suficiencia de las políticas, procesos y procedimientos que se establezca para la aplicación de estos productos y servicios; respecto de las acciones o medidas de identificación y control de los riesgos asociados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

27.- Proponer los mecanismos suficientes y necesarios, para que entidad mantenga su base de datos actualizada y depurada, con el fin de que pueda ser utilizada de manera eficiente y oportuna en la aplicación de las políticas de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

28.- Coordinar e informar sobre la aplicación de los mecanismos suficientes y necesarios para que la entidad mantenga su base de datos actualizada;

29.- Verificar e informar sobre el establecimiento de perfiles operacionales y de comportamiento actualizados de todos los clientes de la institución; y,

30.- Otras que establezcan las empresas de seguros y compañías de reaseguros que coadyuvan a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Reporta a: Apoderado General.

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.- Se encontrará conformada por el Oficial de Cumplimiento, quien la dirigirá y con asistencia del área técnica informática.

APODERADO GENERAL: Reporta al Directorio y a Organismos de Control.

Las principales obligaciones son las siguientes:

- Señalar y aprobar las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención, control y seguimiento de disposiciones dadas por organismos de control.
- Aprobar el diseño de la matriz de riesgo preventivo a aplicarse en la empresa.
- Aprobar el Código de Ética y el manual preventivo.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual e informe del año anterior, en esta materia.
- Aprobar la metodología general de administración de riesgos presentada por el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas reportadas por el oficial de cumplimiento.
- Determinar, en coordinación con el Área Administrativa Financiera las sanciones para quien incumpla con los procesos de prevención.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos que en materia de prevención se hayan determinado según normativa.
- Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos para el cumplimiento de sus funciones.
- Remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Económico (UAFE), los reportes previstos en la Ley.
- Atender los requerimientos e instrumentar las recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento en materia de prevención.

DIRECTORIO DE LA CASA MATRIZ

Las principales obligaciones son las siguientes:

El Directorio de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, en lo referente a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos tendrá como mínimo las siguientes obligaciones y funciones:

- 1.- Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en el marco de las disposiciones de este capítulo;
- 2.- Aprobar el código de ética en relación a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- 3.- Aprobar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y sus actualizaciones;
- 4.- Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de la Unidad de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;
- 5.- Llevar a conocimiento de la junta general de accionistas, los documentos referidos en el numeral anterior;
- 6.- Designar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo, y removerlo de sus funciones, cuando existan los méritos para ello. La gestión de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos será de responsabilidad exclusiva del Directorio de la entidad en tanto no se disponga de un oficial de cumplimiento debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
- 7.- Aprobar el procedimiento de control y las instancias responsables conformadas con funcionarios de la alta gerencia para la vinculación de los clientes que por sus características, actividades que desempeñan, operaciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- 8.- Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el comité de cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- 9.- Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- 10.- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas, con un valor técnico que vaya en función de la información pública disponible y la mínima solicitada en este capítulo;

11.- Determinar las sanciones administrativas internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y verificar su cumplimiento;

12.- Aprobar la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas que presente el comité de cumplimiento; y,

13.- Cumplir con lo relativo a responsabilidades del Comité de Cumplimiento, en razón de que el tamaño de la empresa lo permita.

FLUJO DE INFORMACIÓN Y REPORTE.

1.- Información es receptada por Ejecutivos de Cuenta y ejecutivos comerciales.

2.- Ingreso al sistema.

3.- Análisis según los casos.- Atlas, Cofanet y Smart.

4.- Reporte a Jefe inmediato.- sobre montos y calificaciones.

5.- Jefe inmediato.- analiza y reporta a Oficial de Cumplimiento.

6.- Oficial de Cumplimiento.- evalúa información y reporta a Gerencia.

7.- Resolución y Reporte a organismos de control.

La cadena de cumplimiento se registrará de forma estricta y de conformidad a lo establecido en el organigrama estructural y funcional para este efecto desarrollado. Debiendo establecerse de manera informática todo el registro de información de conformidad a las estructuras solicitadas por la UAFE, determinando niveles de usuario, así como una bitácora de administración tecnológica, registro y uso de la información.

De igual manera para efectos de control y evaluación de medidas adoptadas se actuará a través de aplicaciones informáticas que permitan ir monitoreando el llenado de los diferentes campos y formularios, a fin de no incurrir en incumplimientos de disposiciones y normas.

Novedades y observaciones, de igual manera se dejará constancia en el sistema.

Cabe señalar, que de todo lo actuado se dejará evidencia tecnológica y documental ya que será sustento en reportes de inusualidad y/o información mensual a reportarse.

- **PROCESO DE REPORTES A AUTORIDADES COMPETENTES**

Es el Oficial de Cumplimiento quien coordinará la atención de requerimientos puntuales de Información en temas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos, ya que recibe directamente los comunicados de la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, y adicionalmente, los requerimientos de la Unidad de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

La información requerida por las autoridades será preparada y reportada de acuerdo a la siguiente descripción:

1. El Oficial de Cumplimiento recibe la solicitud de Información, abre un expediente claramente identificable a fin de documentar el progreso en la atención del requerimiento, y comunica el caso a la Gerencia General, a fin de que tenga conocimiento y disponga las acciones necesarias.
2. Gerencia General dispone los recursos necesarios para llevar a cabo la preparación de la información requerida. Incluye, pero no limita, a disponer de datos, herramientas y documentación de cualquiera de las áreas que tengan relación con lo solicitado por las Autoridades pertinentes.
3. El Oficial de cumplimiento recopila los datos obtenidos de las áreas involucradas, para realizar el análisis y preparar un Informe Preliminar a ser revisado por el Gerente General.
4. El Gerente General revisa el Informe preparado por el Oficial de Cumplimiento, señala las observaciones correspondientes y en conjunto, emiten y firman el Informe Final a ser enviado a la Autoridad solicitante.
5. Por el canal solicitado, el Oficial de Cumplimiento envía el Reporte requerido por la Autoridad Competente, deja constancia del envío y documenta la secuencia de los eventos y la información utilizada en el expediente mencionado en el punto 1.
6. En caso de requerir ampliación de la información reportada, o datos adicionales, se revisará el Procedimiento desde el punto 1., de no ser el caso, se archivará y se guardará su registro.

Tipos de Reporte.- De conformidad a la normativa vigente, se enviará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, en formatos predeterminados por el Organismo de Control, los datos estadísticos de transacciones sobre el umbral establecido, número de transacciones inusuales y detalle de oficinas de la empresa a nivel nacional, si lo hubiere. Además de los requeridos, según Resoluciones e Instructivos de la UAFE.

El presente manual, una vez aprobado por la Gerencia, se dará conocer a todo el recurso humano y a todos los niveles, ya que su conocimiento y aplicación es de manera obligatoria, de conformidad a Ley. Siendo el encargado el Oficial de Cumplimiento a través de las instancias correspondientes de su ejecución.

Perfiles operacionales y de riesgos.- La descripción de la metodología de comportamiento y de riesgo estarán sujetos a la aplicación de una matriz de riesgo a desarrollar y presentarse a la Superintendencia de Bancos y Seguros, previamente aprobado por el Directorio de la casa matriz de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. mientras que los procedimientos para el establecimiento de perfiles operacionales estarán dados por las actividades económicas, clasificación de los clientes según al sector económico al que pertenecen y relacionándolos a las tablas dispuestas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a más de las referencias macro y microeconómicas del Banco Central.

Respecto a los procesos de actualización de información, estos serán considerados de forma permanente y se los ejecutará de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Procedimientos de la empresa, donde constan Políticas, Procedimientos y responsabilidades por áreas y recurso humano.

SANCIONES:

Empleados:

Cualquier falta cometida por deliberadamente o por omisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente manual, será sancionado de la siguiente manera:

- Primera Vez: Llamado de atención por escrito al empleado, con copia a Recursos Humanos para que se archive en la carpeta personal del Funcionario.
- Reincidencia, segunda ocasión: Llamado de atención por escrito al empleado, con copia a Recursos Humanos para que se archive en la carpeta personal del Funcionario y además con copia al Ministerio de Trabajo para documentar el comportamiento del Funcionario, que sirva de sustento para decisiones posteriores.
- Reincidencia, tercera ocasión. Llamado de atención por escrito al empleado, con copia a Recursos Humanos para que se archive en la carpeta personal del Funcionario y además con copia al Ministerio de Trabajo, que dará lugar al inicio de un proceso de Visto Bueno por parte de la compañía. En adición, si el llamado de atención fuere realizado por la aplicación de algún tipo de multa por parte de los Organismos de control, se multará al funcionario hasta con el 10% de su salario que será descontado de su pago de sueldo del mes en que se cometió la falta.

Es importante señalar que las presentes disposiciones sancionatorias no contravienen lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, y al Código de Trabajo Vigente en el Ecuador.

Intermediarios:

La inobservancia de lo estipulado en el presente manual, será motivo de cancelación del contrato vigente, sin desestimar las acciones civiles o penales que pudieren conllevar a la exposición del riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo y otros delitos a COFACE, y/o el reporte de inusualidades a las autoridades de control pertinentes.

METODOLOGIA DE MEDICION DE RIESGOS

1. MATRICE DE RIESGOS

Coface ha desarrollado en su Casa Matriz una metodología para la Medición y Control de Riesgos basados en su propio Mapa de Riesgos, por departamento y por tipo de riesgo asociados.

Los Departamentos involucrados son:

- Recursos Humanos
- Financiero
- Gestión del Riesgo
- Auditoría
- Riesgos de Suscripción
- Reclamaciones
- Cobro de deudas
- Marketing
- Sistemas
- Gobierno Local
- Cumplimiento
- Ventas

Los riesgos asociados son los que se explican en el siguiente cuadro:

1. Delitos Financieros	a. AML / CFT (incluyendo, clientes de alto riesgo, PEP, Black List, la presentación de informes, y CSC y Beneficiarios Finales)
	b. Sanciones
	c. Anti-Soborno (Gift y Entertainment, conflicto de intereses ...)

	d. Fraude (interno o externo)
2. El comportamiento del empleado	a. Acoso laboral
	b. Discriminación
	c. Conflicto de intereses
	d. Operaciones con información privilegiada
	e. Otras faltas de Conducta (contra el Código de Conducta)
3. Gestión de la Información	a. Privacidad de datos
	b. Centro de datos (US - UE) / En algunos países, las empresas se ven obligadas a obtener el consentimiento previo de la persona antes de enviar datos personales fuera del país.
	c. Derecho de restringir el procesamiento
	d. Retención de registros / derecho a ser desestimado
4. Conducta de negocios	a. Producto / Ejemplo = aprobado por el regulador local?
	b. Marketing / Ejemplo = es de acuerdo a los términos y condiciones del producto?
	c. Evaluación del riesgo del cliente. Ejemplo = riesgo de reputación / no sólo en AML / CTF
	d. Prácticas de venta
	e. Bonos e incentivos.
	f. Intermediarios de Seguros
	g. Reclamaciones (procedimientos)

	h. Cobro de deudas. El riesgo es que si El cobro de deudas tiene o no los procedimientos escritos destinados a tener procedimientos KYC claro antes de cualquier pago, procedimientos AB ...
	i. La relación con los proveedores. Los procesos de aprobación en su lugar (el panel, la decisión del comité)
	j. Quejas de clientes
5. Conducta de Mercado	a. Comportamiento de colusión
	b. Abuso de posición dominante / prácticas depredadoras
	c. Competencia desleal / uso injusto del nombre del competidor / promover la información falsa sobre los competidores
6. Relación con el regulador	a. No hubo respuesta a tiempo a las solicitudes locales
	b. Todos los informes reglamentarios no sean identificadas y programadas

Las situaciones de riesgo se aplican por cada riesgo y su factor asociado en cada departamento o área. A manera de ejemplo citamos dos

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RIESGO - ECUADOR 2018

Evaluación de Riesgos de Cumplimiento

Número	evento de riesgo de cumplimiento	Mapeo de Riesgo de Cumplimiento o Universo (SCOPE)	Regulación impactada	Reglamento interno impactado	Las actividades internas / operación mayormente expuesta	Función a cargo	propietario del riesgo	Frecuencia	Los impactos potenciales	Evaluación de impacto	¿Plan de ACCIÓN?	Describir
1	No actualizar y difundir la información a tomar en cuenta para todos los procesos de la empresa	CAP 3, L 3. CODIF. RESOL. CIAS SEGUROS. Delitos Financieros / AML/	Código de Normas de Conducta / Cumplimiento	Gestión de riesgos	MNG RIESGO	Milton Quevedo	Infrecuente	Muy serio	Importante	Sí		Actualización manual local de la AML
2	La no observación de las transacciones con los clientes o proveedores sancionados	Código Penal local.	Código de Normas de Conducta / Cumplimiento	Gestión de riesgos	MNG RIESGO	Milton Quevedo	Infrecuente	Muy serio	Importante	No		

Las escalas de medición y su comprensión, se las realizará de acuerdo al siguiente esquema:

Frecuencia

N / A	No aplica
Remoto	No se espera que ocurra en el próximo año
Infrecuente	Se espera que ocurra en el año
Frecuente	Se espera que ocurra cada 6 meses
muy frecuente	Se espera que ocurra cada mes

Riesgo - Impacto potencial

N / A	No aplica
Insignificante	Llamados de Atención y/o Multas de bajo impacto
Grave	Multas medio con mayor riesgo de escrutinio de los reguladores y auditorías / investigaciones
Muy serio	Sanciones reglamentarias pertinentes. Reputación (negativa de los medios)
extremadamente grave	La pérdida de la licencia de sanción / penal contra un colaborador

Evaluación del impacto

N / A
Bajo
Medio
Importante
Alto

En el **Anexo 13**, se puede verificar la composición de la Matriz de Riesgos, la cual será actualizada cada trimestre, con el objetivo de obtener un conocimiento permanente de los factores de riesgo, situaciones, medición del impacto y los planes de acción respectivos a fin de mitigarlos. Este muestra la intensidad y frecuencia de los riesgos, los tipos de controles a utilizarse para mitigar cada uno de los riesgos descritos, planes de acción, inclusión de medidas de control que permitan reconocer las señales de alerta a fin de escalarlo a las instancias decisivas de la compañía, obtener así una central de apoyo permanente a la gestión de la compañía en temas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos.

2. SEGMENTACIÓN DE CLIENTES

COFACE Ecuador es una Compañía de Seguros, autorizada a operar en **dos** Ramos específicos:

- Crédito Interno
- Crédito a las Exportaciones.

Sus operaciones han ido creciendo desde el año 2010, y debido a la configuración de las cláusulas generales y específicas de sus pólizas y los servicios brindados, sus clientes son compañías que desarrollan sus actividades comerciales a gran escala.

El objetivo de realizar una segmentación es establecer la homogeneidad de condiciones de clientes que permitan a COFACE clasificarlos de manera eficaz dentro de un rango específico, y de igual manera, establecer las diferencias principales entre grupos de clientes a fin de establecer los alcances y los procesos de Debida Diligencia aplicables a cada segmento.

Es importante señalar que pese a que en el capítulo referente a los Procesos de Debida Diligencia constantes en el presente manual, se menciona que a todos sus clientes se efectuará de manera ampliada, el proceso de segmentación servirá de orientación para mantener un conocimiento de los perfiles asociados tanto por cada cliente, así como por los sectores o grupos, con el fin de monitorear periódicamente su comportamiento y tomar las acciones necesarias cuando se observen cambios sustanciales en sus condiciones.

2.1 Metodología

La metodología a utilizarse será la de Segmentación CUALITATIVA, a que el número de clientes asegurados que no representa una cantidad excesiva que precise la modelación de bases de datos en las que se utilicen técnicas estadísticas, sino que permita el monitoreo del total de clientes y pólizas activas.

De la información recopilada de clientes, y en adelante, de los prospectos de clientes se establecen las siguientes variables para elaborar su segmentación:

a. **Jurisdicción:**

Se refiere a la ubicación geográfica tanto del domicilio como de operaciones del cliente asegurado. Estas se clasifican en:

- A nivel Nacional
 - Local
 - Regional

- En el Exterior

Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos o sin controles suficientes para la prevención de este tipo de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los centros de operaciones de los clientes se encuentran en diferentes zonas del país y en el extranjero, se clasificaran las zonas de riesgo de acuerdo a la siguiente fuente de información:

- A nivel nacional, se utilizaron las tablas de verificación de sindicatos, especialmente los datos relacionados con los delitos por drogas o lavado de activos. Posteriormente se clasificaron las zonas que por su cercanía con las fronteras, son más vulnerables al cometimiento de delitos relacionados con la tenencia de drogas, lavado de activos y financiamiento al terrorismo (fronteras).
- A nivel Internacional, para la clasificación de países de mayor riesgo de actividades de LA/FT se tomó la lista de países no cooperantes y de alto riesgo publicada por el organismo intergubernamental emisor de estándares en materia de LA/FT, the Financial Action Task Force - FAFT⁴. Así mismo, para la clasificación de países con riesgo medio, se tomó la lista de países que mantienen su compromiso de cooperación, pero que todavía presentan deficiencias regulatorias y legislativas.

Zona Verde		Zona Amarilla		Zona Roja	
Zonas de menor riesgo de LA/FT por sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con menor número de delitos relacionados		Zonas de riesgo medio de LA/FT por debilidades en sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número importante de delitos relacionados		Zonas de riesgo alto de LA/FT por ausencia de controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número significativo de delitos relacionados	
Provincias	Jurisdicciones Extranjeras	Provincias	Jurisdicciones Extranjeras	Provincias	Jurisdicciones Extranjeras

⁴ <http://www.fatf-gafi.org/countries/>

b. Nivel de Ventas:

Para definir esta variable, se ha tomado en cuenta los valores de facturación proyectados, y que serán considerados como la suma Asegurada.

De esta manera tendremos el siguiente esquema:

EN MILES DE USD DÓLARES

DESDE	100.00	30,000.00	100,000.00
HASTA	30,000.00	100,000.00	en adelante

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
---------	---------	---------

c. Actividad Sectorial del Cliente:

Esta variable ha sido establecida con el fin de obtener el conocimiento del sector de desarrollo de las actividades de los clientes Asegurados de COFACE, como puede ser la industrial, comercial y de servicios con sus respectivas variables. Estas se las obtiene del registro en las bases de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como su Registro Único de Contribuyentes.

El riesgo será evaluado de acuerdo al grado de exposición que el cliente mantenga en base a su actividad.

A continuación, se detalla las escalas establecidas:

CATEGORÍAS		
1	2	3
09 - Chemical industry	01 - Agriculture and Fishing	19 - Construction materials
33 - Printing, media and entertainment	36 - Services to enterprises (except financial)	31 - Transport
25 - Electric consumer goods and Telecomm	02 - Cattle	35 - Financial services
11 - Transformation of plastic and rubber	04 - Agro food industry	18 - Construction materials

06 - Wood	17 - Packing	37 - Private and households' services
16 - Paper	34 - Printing, media and entertainment	32 - Non specialised trade
23 - Mechanical Engineering	10 - Petroleum and hydrocarbons	19 - Construction
13 - Pharmaceutical industry and Perfumery	24 - Measure and precision instrument	29 - Motors vehicles and motorcycles
15 - Manufacture of fabricated metal products	26 - Electric domestic appliances	
20 - Textiles	28 - Servicios de Telecomunicación	
27 - Computers and IT Software/Hardware		
14 - Metal		
22 - Vestimenta		

Consolidación de factores de riesgo

Este procedimiento permite obtener en una sola tabla los factores de riesgo clasificados anteriormente para su categorización y evaluación individual.

Calificación y definición de los perfiles de riesgo

Con el resultado de la evaluación obtenida previamente, se asigna una calificación a los clientes, y se ponderará con la calificación respectiva de la siguiente manera:

Factor de Riesgo		Nivel de Riesgo			Calificación
		Bajo	Medio	Alto	
A	JURISDICCION	1	2	3	CALIFICACION TOTAL
B	NIVEL DE VENTAS	1	2	3	
C	SECTOR ACTIVIDAD	1	2	3	

Para obtener la calificación de riesgo total, se suman los valores ponderados a cada uno de los factores de riesgo, obteniendo de esta manera el resultado que nos permita establecer una clasificación por escala total del riesgo y establecer la frecuencia del monitoreo de los clientes, así como también los planes de acción que las autoridades de la compañía determinen:

Perfil de riesgo de LA/FT	Calificación Total de los Factores	Periodicidad de las actividades de monitoreo
Bajo	Entre 3 y 4	Anual
Medio	Entre 5 y 6	Semestral
Alto	Entre 7 y 9	Trimestral

(Anexo 17)

PROGRAMAS DE CAPACITACION

El Oficial de Cumplimiento, deberá mantener actualizados sus conocimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos, Prevención de riesgos y afines. La compañía brindará las facilidades necesarias a fin de que se cumpla esta premisa. Dicha capacitación deberá contar con no menos de 30 horas académicas anualmente. En el caso de capacitaciones impartidas en territorio nacional, estas deberán contar con la autorización de la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE. El oficial de Cumplimiento establecerá claramente en su plan anual, el programa de capacitación.

De igual manera y a través de su Oficial de Cumplimiento, periódicamente impartirá charlas de capacitación sobre normativas legales, instructivos, requerimientos, recomendaciones, manuales y políticas respecto a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a los nuevos empleados que ingresen a la compañía, y actualización a los demás colaboradores, por lo menos una vez al año o cuando por actualizaciones normativas o sea requerido.

Anexo 14 y 15

En el período de inducción, se enfatizará sobre normativas legales, la concientización al empleado de su participación en todos los temas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos, formularios, recomendaciones, buenas prácticas y políticas implementadas para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Así mismo, realizar las evaluaciones requeridas a los empleados y funcionarios con el fin de medir su grado de conocimientos y conciencia en temas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos, en especial aquellos que demuestren conductas inusuales o fuera de lo normal, tales como: resistencia a salir de vacaciones con el fin de seguir administrando determinada cartera de clientes, renuencia a ejercer otras funciones, colaboración inusual y no autorizada, encontrarse habitualmente en lugares distintos al de su función, entre otros.

SOTWARE DE REPORTE

La Compañía Francesa de Seguros para Comercio Exterior COFACE Sucursal Ecuador S.A., al formar parte del Grupo COFACE, que tiene presencia en más de cien países, apoya su gestión en las herramientas desarrolladas por su Casa Matriz.

Dichas herramientas permiten la evaluación y monitoreo de sus clientes, así como entregan el soporte en la evaluación de los riesgos de la compañía, y a su vez, pueden servir de base para emitir los Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas ROII.

Estos sistemas se conocen como:

- ATLAS: Sistema de Evaluación y Monitoreo de Clientes.
- SMART: Seguimiento de Interacciones con los clientes, desde las etapas de inceptación y prospección inclusive.
- RISK MAPPING GRADING TOOL: (Mapa de Riegos): Herramienta creada para la Evaluación y Monitoreo del Sistema de Riesgos de la Compañía a nivel General.
- RIS (Regional Information System): Sistema de Control de las Pólizas emitidas por Coface. Sirven de base para evaluar el comportamiento contractual de los clientes
- Compliance Web Acces: Acceso para el seguimiento de controles e incidentes reportados en temas de Cumplimiento.
- Compliance Risk Assesment: Herramienta creada para facilitar la Restión de los Riesgos en temas de Cumplimiento.

En lo que tiene que ver con los sistemas base para los reportes mensuales de Resumen Operaciones que Superan en Umbral de los US 10,000.00 (RESU), la compañía se apoya en el sistema Financiero CYBERTEC, que puede entregar el informe requerido al cierre del mes en revisión, para el análisis del Oficial de Cumplimiento y su posterior carga en el SISLAFT de la UAFE.

(Anexo 18)

Dado en las Oficinas de la COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS PARA
COMERCIO EXTERIOR COFACE SUCURSAL ECUADOR S.A. a los 12 días
del mes de DICIEMBRE de 2019.

Firman para constancia



Adrian Ordoñez
Apoderado General



Milton Quevedo Peñafiel
Oficial de Cumplimiento

APENDICES

1. SEÑALES DE ALERTA GENERALES

Definición.- Las señales de alerta son características de transacciones que merecen ser examinadas con mayor atención, considerando que algunas transacciones pueden ser consistentes con la actividad normal del cliente y después de un análisis prolijo podrían reconocerse que son el resultado de una actividad económica ilegítima:

- Operaciones que no están de acuerdo con la actividad económica del cliente.
- Alguien que, de un momento a otro, aparece como dueño de importantes negocios o incrementa sus recursos líquidos.
- Intentos de coacción o soborno incluyendo comisiones y ganancias a cambio de servicios que en la empresa no se prestan regularmente o inclusive aquellos que son normales y de todas aquellas actividades que se consideren dudosas, inusuales o injustificadas.
- Una persona jurídica cambia de propietarios y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal y financiera.
- Empresas que por largo tiempo se han encontrado inactivas o de poco movimiento, que imprevistamente y sin justificación aparente, muestran operaciones inesperadas, en especial si con actividades de comercio de exterior.
- Volumen de ventas de mercaderías no coherente con las ventas promedios de los clientes, sobre todo si estos incrementos son destinados a personas naturales y jurídicas con poco historial comercial.
- Clientes con Cuentas bancarias que registran otras actividades económicas distintas a las cuales justifiquen una póliza.
- Clientes sin registro en organismos de control, ejemplo: se presenta como exportador y no se encuentra calificado para ello.
- Utilización de otras personas o empresas relacionadas para cesión de pólizas o negociaciones de pago.
- Utilización de póliza para conseguir financiamiento en entidades no autorizadas o con escaso control anti lavado.
- Pagos de pólizas con divisas transadas en el mercado libre.
- Utilización frecuente de cancelación de pólizas vía transferencias a través de otras cuentas no propias del asegurado.

- Utilización de facturas con mercaderías o productos que no guarden coherencia con la realidad de mercado nacional e internacional.
- Presentación de estados financieros de una compañía aparentemente grande y que no son preparados por un contador autorizado que corresponda a un cliente corporativo.
- Clientes que mantienen cuentas bancarias con numerosas transferencias y casi inmediatas de fondos a otros países, a pesar de que su actividad económica no la justifique.
- Los estados financieros presentados por el cliente reflejan inversiones por montos superiores al monto del crédito solicitado e ingresos provenientes de negocios.
- Socios que de una u otra manera pretenden reestructurar la operación o no la realizan, cuando la configuración originaria implica ciertas normas de identificación y reportes.
- Empresas o socios que se muestran reacios a suministrar la información necesaria para realizar las operaciones, a declarar su propia actividad, a presentar documentación contable o de otro género, a señalar las deudas con otras instituciones financieras, información completa sobre el fin de su negocio, referencias bancarias, direcciones, directores, entre otros, que, en situaciones normales, ofrecería el mismo cliente para acceder a la póliza de crédito o a otros servicios.
- Clientes que de manera anticipada cancelan total o parcialmente sus obligaciones por sumas considerables, con pagos inesperados y sin la aparente justificación acerca del origen de fondos.
- Clientes que evitan contactos directos con el personal de la empresa, otorgando poder en modo frecuente o injustificado a favor de terceros, o efectuando de manera regular pagos al contado por sumas relevantes.
- Clientes que sin justificación sean parte, societaria o administrativa, de varias empresas y efectúen ostensibles transacciones comerciales en efectivo, en diferentes empresas o instituciones de la misma zona o lejos del lugar de su residencia o donde realizan su actividad económica sin lógica justificación.
- Clientes o relacionados que intentan mantener relaciones comerciales a través de terceros y administradas por ellos, especialmente cuando se presentan cambios en la designación de beneficiarios quienes no guardan relación económica con la actividad desarrollada por sus titulares, o por montos no justificados con el volumen de sus negocios, o bien cuentas a nombre de administradores, dependientes o clientes, utilizadas por empresas o entes para efectuar pagos utilizando diversos instrumentos financieros.

- Una empresa que se niega a proveer estados financieros o estos son notablemente diferentes que el resto de empresas del mismo ramo.
- Una empresa que se niega a dar referencias de crédito de sus clientes o empleados.
- Pagos por primas por montos inferiores a US\$10,000.00 realizadas el mismo día, en la misma o en diferentes oficinas, antes o después del horario normal de atención, de tal forma que pueda ser tratado como transacciones ocurridas en días diferentes.
- Clientes, beneficiarios o relacionados que necesitan enviar o recibir mercaderías hacia y desde países de alto riesgo, particularmente si no existe relación con su actividad económica.
- Cuando el cliente mantiene múltiples cuentas y usa una como cuenta principal para pagos de pólizas, de la cual transfiere fondos o en la cual recibe transferencias.
- Pagos recibidos o beneficiarios ubicados en países denominados “paraísos fiscales” según el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Pagos frecuentes en efectivo con montos pequeños, pero que sumados son un total global significativo.
- Ventas frecuentes y por valores significativos, sin relación aparente con la actividad económica del cliente.
- Un cliente solicita una póliza sin motivo justificado o con poco sentido económico, ofreciendo el garantizar la operación con colaterales en efectivo, como pólizas o depósitos en moneda extranjera.
- El dinero obtenido producto de la negociación de una póliza de crédito es enviado, de forma recurrente, al exterior sin mayor explicación.
- Clientes que exportan productos que no son de su giro normal del negocio y por montos fuera de los referentes macroeconómicos.
- Petición por parte de un cliente para el otorgamiento de una póliza a otro sujeto, por el cual el cliente mismo provee una garantía real y no existe una relación entre el cliente y el otro sujeto de fácil justificación.
- Entre otros.

2. – PAISES CONSIDERADOS COMO PARAISOS FISCALES POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Para todos los efectos previstos en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, se consideran como paraísos fiscales y como regímenes fiscales preferentes, incluidos, en su caso, dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, aquellos que se detallan a continuación:

1. ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)
2. ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)
3. ANTILLAS HOLANDESAS (Territorio de Países Bajos)
4. ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD
5. ARUBA (Territorio de Países Bajos)
6. ISLA DE ASCENSIÓN
7. BARBADOS (Estado independiente)
8. BELICE (Estado independiente)
9. BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
10. BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)
11. CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campione d'Italia)
12. COLONIA DE GIBRALTAR
13. COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)
14. EL COMMONWEALTH DE DOMINICA (Estado asociado)
15. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)
16. ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)
17. ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)
18. ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)
19. ESTADO DE QATAR (Estado independiente)
20. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)
21. FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)
22. GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
23. GROENLANDIA
24. GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)
25. HONG KONG (Territorio de China)
26. ISLA DE COCOS O KEELING
27. ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)
28. ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)
29. ISLA DE NORFOLK
30. ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN
31. ISLA QESHM
32. ISLAS AZORES
33. ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)
34. ISLAS CHRISTMAS
35. ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Jersey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)
36. ISLAS DEL PACÍFICO
37. ISLAS SALOMÓN
38. ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
39. ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
40. ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41. KIRIBATI
42. LABUAN

43. MACAO
44. MADEIRA (Territorio de Portugal)
45. MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)
46. MYAMAR (ex Birmania)
47. NIGERIA
48. NIUE
49. PALAU
50. PITCAIRN
51. POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)
52. PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)
53. PRINCIPADO DE MÓNACO
54. PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA
55. REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)
56. REINO DE TONGA (Estado independiente)
57. REINO HACHEMITA DE JORDANIA
58. REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)
59. REPÚBLICA DE ALBANIA
60. REPÚBLICA DE ANGOLA
61. REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)
62. REPÚBLICA DE CHIPRE
63. REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)
64. REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)
65. REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)
66. REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)
67. REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)
68. REPÚBLICA DE MAURICIO
69. REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)
70. REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)
71. REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)
72. REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
73. REPÚBLICA DE TÚNEZ
74. REPÚBLICA DE VANUATU
75. REPÚBLICA DEL YEMEN
76. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA
77. SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)
78. SAMOA OCCIDENTAL
79. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)
80. SANTA ELENA
81. SANTA LUCÍA
82. SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)
83. SULTANADO DE OMAN
84. TOKELAU
85. TRIESTE (Italia)
86. TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)
87. TUVALU
88. ZONA LIBRE DE OSTRAVA

CONTROL DE CAMBIOS

Sección o Capítulo	Versión	Fecha	Acción	Pg. No.	Descripción de cambio
Todo	1.00	02-mar-2018	Nuevo Manual	-----	Emisión nuevo Manual de Prevención de Lavado de Activos
Todo	1.10	20-abr-2018	Correcciones	VARIAS	Observaciones SCVS
Capítulo II	1.2	12-12-2019	Incorporación Cambio	53 61 64	Sanciones Categorías de segmentación Fecha de emisión y firma de responsabilidad